



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año I No. 0124

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 3 de Febrero de 2016

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

ACUERDO DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 50, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE, SOBRE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES PÚBLICAS LOS DÍAS DE CARNAVAL LUNES (08) OCHO Y MARTES (09) NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

San Francisco de Campeche, Campeche a veintiséis de enero del año dos mil dieciséis.

I.- Tomando en cuenta que en esta ciudad sede donde se ubica el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 50, se realiza en forma tradicional la celebración del “carnaval”, conforme a los usos y costumbres del lugar; resultando de mayor afluencia de gente y cierre de calles los días denominados lunes de algarabía campechana y martes de pintadera, que se ubican previos al miércoles de ceniza, y que en el presente año caerán los días **ocho y nueve de febrero del presente año**; fechas en las cuales **resulta de difícil acceso para los justiciables el acudir a este órgano jurisdiccional**, que se encuentra en la zona centro a dos cuadras del malecón, por el cual se realizan los desfiles incluyendo la tradicional “pintadera” de personas que transitan, dificultándose a su vez el cumplimiento de las labores de este órgano de administración de justicia en la atención al público y desahogo de audiencias; se considera necesario suspender las actividades públicas de este Tribunal, dada la causa de fuerza mayor que se invoca, de conformidad con los artículos 194 de Ley Agraria y 365 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.

II.- Por tal motivo, con fundamento en los normativos referidos en el párrafo precedente, y con apoyo en la interpretación analógica del criterio emitido por el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, de fecha cuatro de septiembre de dos mil siete, por medio del cual, en su momento se facultó a los magistrados para suspender los procesos y procedimientos en los Tribunales Agrarios, por motivos de fuerza mayor, este Tribunal Unitario Agrario emite el siguiente:

ACUERDO

Se suspenden las actividades públicas del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 50, con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, los días de carnaval lunes (08) ocho y (09) nueve de febrero del año dos mil dieciséis, por lo que estos días tendrán el carácter de inhábiles para los efectos legales correspondientes, sin que corran plazos ni términos legales. Reanudándose las labores el miércoles (10) diez de febrero de dos mil dieciséis.

Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Tribunal Unitario Agrario y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche. Infórmese mediante atento **OFICIO** al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, adjuntando copia del presente, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Así lo proveyó y firma la Licenciada **JANETTE CASTRO LARA**, Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 50, ante el Licenciado **LUIS BARREDA LEÓN**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. **DOY FE.- RPUBLICA.**

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de enero del año 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 057

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DICTAMINADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTECEDENTES

A).- Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se constituyeron las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el estudio de los informes financieros y contables del ejercicio fiscal al mes de septiembre del año 2015, y una vez debidamente valorado dicho periodo se turnarán con proyecto de acuerdo los resultados del dictamen obtenido al H. Cabildo del Municipio de Carmen por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

B).- Que mediante oficio número 13/SINDICATURA DE HACIENDA/2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, se solicita se aplase la revisión y se turne a las comisiones edilicias permanentes de Hacienda Municipal y la de Asuntos Jurídicos, los informes financieros y contables de los meses de octubre y noviembre de 2015, para su dictamen y posterior resolución por parte de este Ayuntamiento.

C).- Que en la Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 31 de diciembre de 2015, se ordenó turnar a las comisiones edilicias permanentes de Hacienda Municipal y la de Asuntos Jurídicos, los informes financieros y contables de los meses de octubre y noviembre de 2015, para su dictamen y posterior resolución por parte de este Ayuntamiento.

D).- Que conforme a los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal debe presentar al Ayuntamiento el informe financiero y contable del mes que corresponda para su aprobación por parte del Cabildo.

E).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados de Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 124 fracción XVII, 136 fracción VIII y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 26, 27 y 91 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal. **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitieron el dictamen que a la letra establece lo siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN,
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Cuerpo Colegiado del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el acuerdo por el cual, entre otros puntos, se exhibe los informes de carácter financiero y contable correspondiente a los meses de octubre y noviembre del año dos mil, el cual fue turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos.

Las Comisiones que suscriben, se abocó al análisis del acuerdo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y de Asuntos Jurídicos, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el **DICTAMEN** siguiente:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que mediante memorándum suscrito por la Secretaria de éste H. Ayuntamiento, se remitió a estas Comisiones la Cuenta Pública Municipal correspondiente al mes de octubre y noviembre del año próximo pasado, para efectos de su Dictamen.

SEGUNDO. Que anexo a los referidos oficios emitido por la Secretaria del Ayuntamiento se encuentra los oficios suscritos por el Tesorero Municipal, C.P. CARLOS ARTURO FLORES OLÁN, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, por medio de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen de la Cuenta Pública Municipal relativa al mes de octubre y noviembre del año dos mil quince.

TERCERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 105. Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

IV.

CUARTO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...

QUINTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos TERCERO Y CUARTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen conjunto de revisión a la cuenta pública del mes de octubre y noviembre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2015.

SEXTO. Que para tales efectos, nos reunimos en la oficina que ocupa la Sindicatura de Hacienda de este ente público, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes financieros y contables exhibidos.

Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

SÉPTIMO. Que en términos de lo indicado en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

Al respecto el artículo 38 de la mencionada ley determina, lo siguiente:

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 13. La Cuenta Pública del Estado y la de cada uno de los Municipios, contendrá como mínimo lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

En efecto, la Cuenta Pública Mensual deberá contener:

- I. Detalle de ingresos y egresos;
- II. Estado de situación financiera; y
- III. Estado analítico de activos, pasivos y deuda

En consecuencia, la gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

OCTAVO. Que la Cuenta Pública correspondiente al mes de octubre y noviembre del año dos mil quince, firmada por el Tesorero y visado por el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, remitida a estas Comisiones, para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

- Estados Financieros
- Corte de caja
- Balance general
- Estado de actividades
- Estado de origen y aplicación de recursos
- Balanza de comprobación de saldos
- Ingresos
- Resumen de ingresos por grupo
- Resumen de ingresos por capítulo
- Resumen analítico de ingresos
- Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo
- Egresos
- Evolución de egresos por unidad presupuestal
- Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
- Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
- Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto
- Anexos
- Análisis de cuentas de mayor.

Para mayor abundamiento, se muestra un sumario de los mencionados conceptos:

ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA MENSUALES:

MUNICIPIO DE CARMEN, CAM ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA MENSUALES EJERCICIO 2015	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Efectivo	85,001.20	162,065.74	
Bancos/tesorería	48,407,441.76	71,267,154.80	
Inversiones temporales (Hasta 3 meses)	0.00	0.00	
	48,492,442.96	71,429,220.54	
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Deudores diversos a corto plazo	238,492.21	-437,123.38	
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			
Anticipo a proveedores	4,427,186.82	11,594,457.51	
Anticipo a contratistas de obras	9,750,956.69	16,373,773.83	
	3,953,298.00	3,953,298.00	
ALMACENES			
Almacén de materiales y suministros			
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			
Valores en garantía			
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE	13,730,661.13	13,730,661.13	
ACTIVO NO CIRCULANTE	76,165,850.99	105,049,830.12	
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
Fideicomisos, mandatos y contratos análogos	2869133.16	-16,675,651.36	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES			
Terrenos	13,637,557.54	13,637,557.54	
Edificios no habitacionales	11,935,945.65	11,935,945.65	
Infraestructura	5,913,678.86	5,913,678.86	
Construcciones en proceso bienes del dominio público	112,090,346.20	112,090,346.20	
Construcciones en proceso bienes propios	2,204,069.44	2,204,069.44	
Otros bienes inmuebles	1,558,851.48	1,558,851.48	
TOTAL DE BIENES INMUEBLES	147,340,449.17	147,340,449.17	
BIENES MUEBLES			
Mobiliario y equipo de administración	49,444,051.21	49,444,051.21	
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	983,909.58	1,008,934.26	
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,852,593.48	1,852,593.48	
Equipo de transporte	96,620,169.79	96,620,169.79	
Equipo de defensa y seguridad	12,982,962.94	12,982,962.94	
Maquinaria, otros equipos y herramientas	94,769,857.90	94,974,265.18	
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos	300,000.00	300,000.00	
Activos biológicos	1,636,180.00	1,636,180.00	
TOTAL DE BIENES MUEBLES	258,589,724.90	258,819,156.86	
ACTIVOS INTANGIBLES			
Software	3,473,993.71	3,473,993.71	
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	412,273,300.94	392,957,948.38	
TOTAL DEL ACTIVO	488,439,151.93	498,007,778.50	
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
Servicios Personales por pagar	34,918,611.58	39,641,051.13	
Proveedores por pagar	70,271,674.79	77,455,236.80	
Contratistas por pagar	6,591,078.59	3,776,162.62	
Transferencias otorgadas por pagar	3,087,451.39	2,905,897.39	
Retenciones y contribuciones por pagar	32,908,334.10	37,436,448.91	
Otras cuentas por pagar	0.00	0.00	
Porción a corto plazo de la deuda a largo plazo	8,142,481.56	8,142,481.56	
Otros pasivos a corto plazo	506,166.05	2,365,566.61	
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	156,425,798.06	171,782,845.02	
PASIVO NO CIRCULANTE			
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
Proveedores por pagar	46,920,419.89	46,898,746.45	
Otros documentos por pagar	89,561,650.22	89,561,650.22	
Titulos y valores de la deuda pública interna	112,888,196.77	112,888,196.77	
Préstamo de la deuda pública interna por pagar	357,463,973.73	357,463,973.73	
TOTAL DEL PASIVO NO CIRCULANTE	606,834,240.61	606,812,567.17	
TOTAL DE PASIVOS	763,260,038.67	778,595,412.19	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Aportaciones	181,507,177.82	181,507,177.82	
Bienes inmuebles	762,074.50	762,074.50	
	182,269,252.32	182,269,252.32	
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	140,207,046.66	134,440,299.71	
Resultado de ejercicios anteriores	-597,297,185.72	-597,297,185.72	
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-457,090,139.06	-462,856,886.01	
TOTAL HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO	-274,820,886.74	-280,587,633.69	
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO	488,439,151.93	498,007,778.50	
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			
Valores en custodia	1,098,271,205.00	1,098,271,205.00	
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES:			

MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMP					
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES					
EJERCICIO 2015			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
IMPUESTOS					
Impuestos sobre los ingresos				5,816.00	3,840.00
Impuestos sobre el patrimonio				2,579,728.44	3,382,984.91
Accesorios de impuestos				154,291.99	204,733.73
				2,739,836.43	3,591,558.64
Derechos				6,482,835.86	6,456,122.47
Productos de tipo corriente				469,903.93	617,719.83
Aprovechamientos de tipo corriente				6,256,254.16	2,810,851.82
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Participaciones				58,246,938.00	15,801,898.00
Aportaciones				7,526,038.00	0.00
Convenios				6,009,302.05	27,515,178.23
				71,782,278.05	43,317,076.23
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Transferencias internas y asignaciones del sector público				-694,459.03	1,259,739.43
Subsidios y subvenciones				0.00	1,472,556.00
				-694,459.03	2,732,295.43
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Otros ingresos y beneficios varios				0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS				87,036,649.40	59,525,624.42
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios personales				50,134,767.51	38,722,594.80
Materiales y suministros				777,704.44	3,062,595.06
Servicios generales				10,786,748.41	13,905,764.03
				61,699,220.36	55,690,953.89
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Transferencias internas y asignaciones al sector público				10,801,776.09	9,325,759.96
Transferencias al resto del sector público				0.00	0.00
Ayudas sociales				2,000.00	34,000.00
Pensiones y jubilaciones				241,657.52	241,657.52
				11,045,433.61	9,601,417.48
TOTAL DEL GASTO Y OTRAS PERDIDAS				72,744,653.97	65,292,371.37
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO				14,291,995.43	-5,766,746.95

NOVENO. Que estas Comisiones estiman que la minuta que nos ocupa debe de ser aprobada y, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el informe financiero y contable, correspondiente al periodo comprendido del primero de octubre al treinta del mes de noviembre del año dos mil quince, en los términos de los considerando vertidos en el presente dictamen, mismos que se detallan como anexo único, y que corre agregado al presente instrumento.

SEGUNDO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este acuerdo.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, los informes financieros y contables correspondientes a los meses de octubre y noviembre del año dos mil quince, aprobados en el presente Dictamen.

CUARTO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la

consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

QUINTO. Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, enero del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los trece días del mes de enero del año dos mil dieciséis. CONSTE.

LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.- **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.- **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.- **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos.- **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.- (*Rúbricas*)

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen consideran procedente la solicitud por estar conforme a los principios establecidos por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la tesorería municipal correspondiente a los meses de **OCTUBRE** y **NOVIEMBRE** del Ejercicio Fiscal 2015, conforme al presente dictamen emitido por las COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018 del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **011 a favor, 04 contra, 0 abstenciones** a los 28 días del mes enero del 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décimo Regidor; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la C. Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en los establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que e l texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto Quinto del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de enero del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, DICTAMINADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sirvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 11 votos a favor, 04 en contra 0 abstenciones y 0 ausencias

Presidente: Aprobado por Mayoría

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I párrafo primero, II párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2o, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1o, 3o, 5o, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1o, 2o, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1o, 2o, 3o, 5o, 6o, 7o, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de enero del año 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 058

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DICTAMINADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.

ANTECEDENTES

A).- Que en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, se constituyeron las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el estudio de los informes financieros y contables del ejercicio fiscal al mes de septiembre del año 2015, y una vez debidamente valorado dicho periodo se turnarán con proyecto de acuerdo los resultados del dictamen obtenido al H. Cabildo del Municipio de Carmen por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

B).- Que conforme a los artículos 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, la Tesorería Municipal debe presentar al Ayuntamiento el informe financiero y contable del mes que corresponda para su aprobación por parte del Cabildo.

C).- Que en este sentido se propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes

CONSIDERANDOS:

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los en términos de los artículos 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 124 fracción XVII, 136 fracción VIII y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y 26, 27 y 91 del Bando Municipal de Carmen.

II.- Que las **COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018**, integradas por el **C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ**, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ**, Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ**, Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES**, Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el **LIC. HERMILO ARCOS MAY**, Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos, emitieron el dictamen que a la letra establece lo siguiente:

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN,
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen remitió el memorándum número TC-011/2016, por el cual, entre otros puntos, se exhibe los informes de carácter financiero y contable correspondiente al mes de diciembre del año dos mil quince y el Estado de Flujos de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año próximo pasado, el cual fue turnado a las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Asuntos Jurídicos.

Las Comisiones que suscriben, se abocó al análisis de los informes y estado de flujos de efectivo antes señalado y conforme a las deliberaciones y el análisis que de la misma realizaron los miembros de la Comisión de Hacienda y de Asuntos Jurídicos, reunidos en Pleno, presentan a esta Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

DICTAMEN:**CONSIDERANDO:**

PRIMERO. Que mediante memorándum número SA/106/2016, suscrito por el Secretario de éste H. Ayuntamiento, se remitió a estas Comisiones el informe financiero y contable correspondiente al mes de diciembre del año próximo pasado, y el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, para efectos de su Dictamen.

SEGUNDO. Que anexo al referido oficio emitido por el Secretario del Ayuntamiento se encuentra el oficio número TC-011/2016, suscrito por el Tesorero Municipal, C.P. CARLOS ARTURO FLORES OLÁN, mediante el cual solicita a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, por medio del Secretario del H. Ayuntamiento, la elaboración y presentación del dictamen de los informes financieros y contables relativos al mes de diciembre del año dos mil quince, incluyendo el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año próximo pasado.

TERCERO. Que los Municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor, según lo dispone el artículo 115, fracción IV, y 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, mismos que señalan:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso...

Artículo 126. No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

Artículo 105. Los Municipios:

- I. ...
- II. ...
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso...

CUARTO. Que el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, señala que:

ARTÍCULO 107.- Respecto a la Hacienda Pública Municipal el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables;
- II. ...
- III. ...

A. ...

QUINTO. Que los artículos 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, indican que:

Artículo 39. Para estudiar, examinar y proponer alternativas de solución a los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del H. Cabildo, éste órgano colegido organizará Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias, cuyo desempeño será siempre colegiado en las permanentes, pudiendo ser unipersonales en las transitorias.

Artículo 40. Las Comisiones Edilicias Permanentes serán por lo menos:

- I. Gobernación y Seguridad Pública.
- II. Hacienda Municipal.
- III. ...
- XIII. Asuntos Jurídicos.
- XIV....

SEXTO. Que de la lectura de las disposiciones citadas en los considerandos TERCERO, CUARTO y QUINTO, de este documento se deduce que estas han sido adecuadas a la disposición del artículo 105, fracción III, inciso e), de nuestra Constitución Política del Estado de Campeche, concluyendo que, en la interpretación armónica del cuerpo de leyes se mantiene la competencia de los suscritos, Regidores y Síndicos integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para rendir este dictamen conjunto de revisión a la cuenta pública del mes de diciembre y el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre, para el caso que nos ocupa, del ejercicio fiscal 2015.

SÉPTIMO. Que para tales efectos, nos reunimos en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, a fin de analizar el contenido del proyecto de resultados de análisis y revisión de los informes financieros y contables exhibidos, y el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince.

Que se tuvo necesidad de ampliar información en algunos rubros por lo que nos acompañaron en las reuniones de trabajo celebradas, diversos funcionarios como el Tesorero Municipal, quienes precisaron información que se les solicitaba.

OCTAVO. Que en términos de lo indicado en el artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública mensual corresponde al reporte de la gestión financiera, como parte integral de la Cuenta Pública Anual, que rinden los poderes del Estado, Municipios y los entes públicos paraestatal o paramunicipales.

Al respecto el artículo 38 de la mencionada ley determina, lo siguiente:

Artículo 38.- El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y

II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, establece lo siguiente:

Artículo 13. La Cuenta Pública del Estado y la de cada uno de los Municipios, contendrá como mínimo lo que para tal efecto señale la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que determine el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables.

Atendiendo, lo establecido en el artículo 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública de los Ayuntamientos se estructurará de la siguiente manera:

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios y los órganos político administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracción I, incisos a), b), c), e) y f); y fracción II, incisos a) y b).

- I. Información contable, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado de variación en la hacienda pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) ...
 - e) Notas a los estados financieros;
 - f) Estado analítico del activo;
 - g) ...
- II. Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:
 - a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes;
 - b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las siguientes clasificaciones:
 - i. Administrativa;
 - ii. Económica y por objeto del gasto, y
 - iii. Funcional-programática;...

En consecuencia, la gestión financiera comprende las acciones, tareas y procesos que, en la ejecución de los programas, las entidades fiscalizadas realicen para captar, recaudar u obtener recursos públicos conforme a las leyes de ingresos y demás disposiciones aplicables, así como para administrar, manejar, custodiar, ejercer y aplicar los mismos y demás fondos, patrimonio y recursos, en términos del presupuesto.

NOVENO. Que en la atribución contenida en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, respecto a las facultades que tienen estas comisiones edilicias, de revisar el estado de resultados y emitir el dictamen correspondiente junto con las observaciones que considere pertinente, hemos de decir, que en virtud de que se ha venido trabajando en conjunto con el funcionario titular de la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, y las observaciones que se han encontrado en su momento se han manifestado al tesorero para que fuesen debidamente revisadas y analizadas, por lo que compete al periodo fiscal que nos ocupa.

DÉCIMO. En efecto la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre del año dos mil quince, firmada por el Tesorero y visado por el Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, remitida a estas Comisiones, para efectos de su dictamen, contempla los siguientes rubros, con las cantidades y cifras que en ellas se desglosan:

Estados Financieros
 Corte de caja
 Balance general
 Estado de actividades
 Estado de origen y aplicación de recursos
 Balanza de comprobación de saldos
 Ingresos
 Resumen de ingresos por grupo
 Resumen de ingresos por capítulo
 Resumen analítico de ingresos
 Evolución mensual de ingresos por grupo y capítulo
 Egresos
 Evolución de egresos por unidad presupuestal
 Evolución de egresos por unidad presupuestal y unidad de responsabilidad
 Evolución por unidad presupuestal y capítulo de gasto
 Evolución de egresos por capítulo y concepto de gasto
 Anexos
 Análisis de cuentas de mayor.

Para mayor abundamiento, se muestra un sumario de los mencionados conceptos:

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:

MUNICIPIO DE CARMEN, CAM			
ESTADOS DE SITUACION FINANCIERA MENSUALES			
EJERCICIO 2015			
		NOVIEMBRE	DICIEMBRE
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Efectivo		162,065.74	23,108.16
Bancos/tesoreria		71,267,154.80	76,960,713.12
Inversiones temporales (Hasta 3 meses)		0.00	0.00
		71,429,220.54	76,983,821.28
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO Y EQUIVALENTES			
Deudores diversos a corto plazo		-437,123.38	9,784,451.82
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS			
Anticipo a proveedores		11,594,457.51	4,216,934.49
Anticipo a contratistas de obras		4,779,316.32	97,472.59
		16,373,773.83	4,314,407.08
ALMACENES			
Almacen de materiales y suministros		3,953,298.00	7,139,778.00
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES			
Valores en garantia		13,730,661.13	13,730,661.13
TOTAL DEL ACTIVO CIRCULANTE		105,049,830.12	111,953,119.31
ACTIVO NO CIRCULANTE			
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO			
Fideicomisos, mandatos y contratos analogos		-16,675,651.36	2,453,313.64
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES			
Terrenos		13,637,557.54	13,637,557.54
Edificios no habitacionales		11,935,945.65	15,856,946.89
Infraestructura		5,913,678.86	5,913,678.86
Construcciones en proceso bienes del dominio publico		112,090,346.20	94,438,281.99
Construcciones en proceso bienes propios		2,204,069.44	856,917.59
Otros bienes inmuebles		1,558,851.48	1,558,851.48
TOTAL DE BIENES INMUEBLES		147,340,449.17	132,262,234.35
BIENES MUEBLES			
Mobiliario y equipo de administracion		49,444,051.21	49,912,218.07
Mobiliario y equipo educacional y recreativo		1,008,934.26	1,008,934.26
Equipo e instrumental médico y de laboratorio		1,852,593.48	1,852,593.48
Equipo de transporte		96,620,169.79	96,620,169.79
Equipo de defensa y seguridad		12,982,962.94	12,982,962.94
Maquinaria, otros equipos y herramientas		94,974,265.18	95,537,431.20
Colecciones, obras de arte y objetos valiosos		300,000.00	300,000.00
Activos biologicos		1,636,180.00	1,636,180.00
TOTAL DE BIENES MUEBLES		258,819,156.86	259,850,489.74
ACTIVOS INTANGIBLES			
Software		3,473,993.71	3,879,993.72
		0.00	15,872.28
		3,473,993.71	3,895,866.00
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE		392,957,948.38	398,461,903.73
TOTAL DEL ACTIVO		498,007,778.50	510,415,023.04
PASIVO			
PASIVO CIRCULANTE			
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO			
Servicios Personales por pagar		39,641,051.13	49,911,010.68
Proveedores por pagar		77,455,236.80	80,318,418.06
Contratistas por pagar		3,776,162.62	461,687.91
Transferencias otorgadas por pagar		2,905,897.39	648,684.96
Retenciones y contribuciones por pagar		37,496,448.91	55,084,795.82
Otras cuentas por pagar		0.00	0.00
Documentos comerciales por pagar		0.00	50,000,000.00
Porcion a corto plazo de la deuda a largo plazo		8,142,481.56	0.00
Otros pasivos a corto plazo		2,365,566.61	18,543,157.11
TOTAL PASIVO CIRCULANTE		171,782,845.02	254,967,754.54
PASIVO NO CIRCULANTE			
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO			
Proveedores por pagar		46,898,746.45	46,840,732.54
Otros documentos por pagar		89,561,650.22	87,321,368.07
Titulos y valores de la deuda publica interna		112,888,196.77	112,888,196.77
Préstamo de la deuda pública interna por pagar		357,463,973.73	357,463,973.73
TOTAL DEL PASIVO NO CIRCULANTE		606,812,567.17	604,514,271.11
TOTAL DE PASIVOS		778,595,412.19	859,482,025.65
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO			
HACIENDA PUBLICA PATRIMONIO CONTRIBUIDO			
Aportaciones		181,507,177.82	181,507,177.82
Bienes inmuebles		762,074.50	762,074.50
		182,269,252.32	182,269,252.32
HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO			
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)		134,440,299.71	61,156,617.83
Resultado de ejercicios anteriores		-597,297,185.72	-592,492,872.76
TOTAL HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO GENERADO		-462,856,886.01	-531,336,254.93
TOTAL HACIENDA PUBLICA /PATRIMONIO		-280,587,633.69	-349,067,002.61
TOTAL PASIVO MAS PATRIMONIO		498,007,778.50	510,415,023.04
CUENTAS DE ORDEN CONTABLES			
Valores en custodia		#####	1,098,271,205.00
CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTALES			
LEY DE INGRESOS			
Ley de ingresos estimada			1,325,149,297.00
Ley de ingresos por ejecutar			44,265,575.74
Modificaciones a la ley de ingresos estimada			158,405,520.72
Ley de ingresos devengada			1,439,289,241.88
Ley de ingresos recaudada			1,439,289,241.98
PRESUPUESTO DE EGRESOS			
Presupuesto de egresos aprobado			1,325,149,298.00
Presupuesto de egresos por ejercer			-177,535,727.67
Presupuesto de egresos modificado			224,999,135.87
Presupuesto de egresos comprometido			1,727,684,161.64
Presupuesto de egresos devengado			1,723,000,848.04
Presupuesto de egresos ejercido			1,592,065,265.66
Presupuesto de egresos pagado			1,585,721,374.18
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES:			

MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMP					
ESTADO DE RESULTADOS MENSUALES					
EJERCICIO 2015				NOVIEMBRE	DICIEMBRE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS					
IMPUESTOS					
Impuestos sobre los ingresos				3,840.00	27,011.20
Impuestos sobre el patrimonio				3,382,984.91	7,014,349.65
Accesorios de impuestos				204,733.73	179,293.16
				3,591,558.64	7,220,654.01
Derechos				6,456,122.47	6,934,132.33
Productos de tipo corriente				617,719.83	536,095.54
Aprovechamientos de tipo corriente				2,810,851.82	8,198,691.07
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES					
Participaciones				15,801,898.00	59,852,561.00
Aportaciones				0.00	29,481,723.00
Convenios				27,515,178.23	35,444,580.00
				43,317,076.23	124,778,864.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Transferencias internas y asignaciones del sector público				1,259,739.43	8,350,924.39
Subsidios y subvenciones				1,472,556.00	3,736,277.00
				2,732,295.43	12,087,201.39
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS					
Otros ingresos y beneficios varios				0.00	0.00
TOTAL DE INGRESOS				59,525,624.42	159,755,638.34
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS					
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO					
Servicios personales				38,722,594.80	96,926,498.02
Materiales y suministros				3,062,595.06	5,616,043.99
Servicios generales				13,905,764.03	54,225,393.90
				55,690,953.89	156,767,935.91
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
Transferencias internas y asignaciones al sector público				9,325,759.96	18,397,594.06
Transferencias al resto del sector público				0.00	0.00
Ayudas sociales				34,000.00	896,418.81
Pensiones y jubilaciones				241,657.52	243,765.69
				9,601,417.48	19,537,778.56
Intereses de la deuda pública					5,173,907.06
Inversión pública no capitalizable					46,668,029.65
TOTAL DEL GASTO Y OTRAS PERDIDAS				65,292,371.37	228,147,651.18
AHORRO/DESAHORRO NETO DEL EJERCICIO				-5,766,746.95	-68,392,012.84

DÉCIMO PRIMERO. Como conclusión de la cuenta, informe contable y financiero correspondientes al mes de diciembre del año dos mil quince, conforme a la legislación y normatividad aplicable al presupuesto autorizado, esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, considera en forma general, que la contabilidad se lleva de forma legal cumpliendo con los principios de contabilidad establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental con disposición de aplicación obligatoria a partir del dos mil doce. Se afirma el cumplimiento de la obligación que tiene el Ayuntamiento de administrar libremente su hacienda, aprobando y adecuando su presupuesto de egresos con base a sus ingresos disponibles y utilizando sus bienes y derechos de la mejor forma para incrementar tanto su hacienda como su patrimonio.

DÉCIMO SEGUNDO. Asimismo en general, en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable al municipio, y observado y analizado el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, ha sido de acuerdo a las normas de información financiera aplicables, y que este municipio de Carmen, ha mantenido los controles y prácticas adecuadas para el mejor desempeño y ejercicio de los recursos públicos.

Por lo anterior se considera, que de la revisión, análisis y valoración de la información y documentación exhibida por la Tesorería Municipal, y en razón de que de dichos documentos se advierte la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas, conforme a los presupuestos autorizados, se determina que el gasto público se ajustó a los extremos del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual en opinión de estas Comisiones Edilicias, proponemos la APROBACIÓN del Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince.

Finalmente remítase copia certificada del presente acuerdo, y de los documentos anexos, al Congreso del Estado, para su debida revisión y fiscalización, conforme a lo establecido en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche.

DÉCIMO SEGUNDO. En esa tesitura, estas Comisiones estiman que la minuta que nos ocupa debe de ser aprobada y, con fundamento en los artículos 115, fracción IV, y 126 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Campeche; 63 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 39, 40 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, las Comisiones se permiten someter a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, los siguientes puntos concretos de:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 107, fracción I, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR por parte de este Honorable Cabildo, el informe financiero y contable, correspondiente al periodo comprendido del primero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince, en los términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen, y conforme a los anexos que corren agregados al presente instrumento.

SEGUNDO. En cumplimiento de lo señalado en el artículo 54, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Campeche; SE APRUEBA EL CONTENIDO Y EL ENVÍO al Congreso del Estado de Campeche, de la cuenta pública anual - Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince- para que a través de la Auditoría Superior del Estado, sea ésta quien realice la revisión y fiscalización, emita sus consideraciones y realice las acciones que considere pertinente respecto del ejercicio fiscal 2015.

TERCERO. Notifíquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para su conocimiento, debido cumplimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO. Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplir este acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios y sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, los informes financieros y contables correspondientes al mes de diciembre del año dos mil quince, así como también el Estado de Flujo de Efectivo del primero de enero al treinta y uno del mes de diciembre del año dos mil quince; aprobados en el presente Dictamen.

SEXTO. Por conducto de la presidencia de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, tórnese el presente dictamen a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para que sea sometido a la consideración del Ayuntamiento, para que en su caso, apruebe los asuntos dictaminados favorablemente en este dictamen.

SÉPTIMO. Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, enero del año dos mil dieciséis.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Municipal y de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis. CONSTE.

LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018

C.P. JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ QUEJ, Síndico de Hacienda y Presidente de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal.- **L.A.E.T. MARIA ELENA MAURY PÉREZ,** Síndica de Asuntos Jurídicos; Vocal de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y Presidente la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos.- **LIC. CELESTE SALVAÑO LÓPEZ,** Tercer Regidor y Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.- **LIC. VENANCIO RULLAN MORALES,** Noveno regidor y Secretario de la Comisión de Asuntos Jurídicos.- **LIC. HERMILO ARCOS MAY,** Cuarto Regidor y Vocal de la Comisión de Asuntos Jurídicos.- *(Rúbricas)*

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen consideran procedente la solicitud por estar conforme a los principios establecidos por los numerales 59 fracción IV, 124 fracción XVI y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el informe financiero y contable de la tesorería municipal correspondiente al mes de **DICIEMBRE** del Ejercicio Fiscal 2015, conforme al presente dictamen emitido por la COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS 2015-2018 del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

SEGUNDO: Hágase de conocimiento lo aprobado en el presente acuerdo al titular de la Tesorería Municipal para los trámites legales y administrativos correspondientes.

TERCERO: Notifíquese a la Contraloría Municipal los resultados de los informes obtenidos para que surta en su caso los efectos que correspondan en los procedimientos administrativos existentes o los que deriven de la presente resolución en términos del presente dictamen.

CUARTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para su publicación en el portal de Gobierno.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y Demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Secretaria del H. Ayuntamiento de Carmen, expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por 010 votos a favor, 05 contra ,0 abstenciones, a los 28 días del mes enero del 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la C. Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.- LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA **LICENCIADA DIANA MENDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto Sexto del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de enero del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, DICTAMINADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS UNIDAS DE HACIENDA MUNICIPAL Y DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 10 votos a favor, 05 en contra 0 abstenciones y 0 ausencias

Presidente: Aprobado por Mayoría

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 10, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción III, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen en su Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 28 de enero de 2016, aprobó y expidió el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 059

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARMEN, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y REMISIÓN PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ANTECEDENTES

A).-Que mediante oficio número TC/034/2016, la Tesorería Municipal, presenta ante la Secretaría del Ayuntamiento, la glosa de la cuenta pública anual correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con sus respectivos estados financieros, documentos y conceptos anexos, correspondientes al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2015, para efectos de que sea turnada al trámite que corresponda a Sesión de Cabildo.

B).- Que en este sentido se propone a los Integrantes del H. Ayuntamiento emitir el presente acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que este H. Ayuntamiento es legalmente competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, conforme a lo preceptuado por los artículos 124 Fracción XIX y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

II.- Del texto de la iniciativa de acuerdo se advierte el propósito de la Tesorería, para que el H. Ayuntamiento apruebe remitir al H. Congreso del Estado de Campeche, para su revisión, fiscalización y calificación la cuenta pública anual del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

III.- Enterados de tal propósito, los integrantes de este H. Ayuntamiento consideran que la procedencia de esta solicitud debe determinarse conforme a los artículos 59, 124 Fracción XIX y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

IV.- En cumplimiento a lo establecido por los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche, el H. Ayuntamiento de Carmen, aprueba la CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, que comprende del 1º de enero al 31 de diciembre del año dos mil quince, para su remisión con el objeto de la fiscalización y calificación que corresponde en el ámbito de su competencia al H. Congreso del Estado de Campeche, para quedar como sigue:



Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Estado de Situación Financiera al 31/Dic/2015



	2015		2015
ACTIVO		VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$96,620,163.79
ACTIVO CIRCULANTE	\$111,953,119.31	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$12,982,962.94
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$76,983,821.28	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$95,537,431.20
EFFECTIVO	\$23,108.16	COLECCIONES, OBRAS DE ARTE Y OBJETOS VALIOSOS	\$200,000.00
BANCOS/CAJERAS	\$76,960,713.12	ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$1,636,180.00
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$0.00	ACTIVOS INTANGIBLES	\$3,895,888.00
DERECHOS A RECIBIR EFFECTIVO O EQUIVALENTES	\$9,794,451.82	SOFTWARE	\$3,878,988.72
DEUDORES DIVERSOS POR CORTO PLAZO	\$9,784,461.82	LICENCIAS	\$15,872.28
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	\$4,314,407.08	Total de Activos No Circulantes	\$398,461,903.73
ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE	\$4,216,354.59		
ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS A	\$97,472.59	Total de Activos	\$510,415,023.04
ALMACENES	\$7,138,778.00	PASIVO	
ALMACÉN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE	\$7,138,778.00	PASIVO CIRCULANTE	\$254,967,754.54
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	\$13,730,661.13	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$186,424,897.43
VALORES EN GARANTÍA	\$111,953,119.31	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$59,911,016.68
Total de Activos Circulantes	\$111,953,119.31	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$80,318,418.06
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$398,461,903.73	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A	\$461,687.91
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$2,453,313.64	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO	\$546,684.96
FIDEICOMISOS, MANDATOS Y CONTRATOS ANALÓGOS	\$2,453,313.64	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A	\$55,084,795.82
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES	\$132,262,224.36	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$0.00
TERRENOS	\$13,637,867.54	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$50,000,000.00
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$15,856,948.89	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR A CORTO	\$50,000,000.00
INFRAESTRUCTURA	\$5,913,678.86	OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$74,543,167.11
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE	\$99,438,281.99	OTROS PASIVOS CIRCULANTES	\$18,543,167.11
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES PROPIOS	\$856,917.59	Total de Pasivos Circulantes	\$254,967,754.54
OTROS BIENES INMUEBLES	\$1,568,851.48		
BIENES MÓVILES	\$208,498.04	PASIVO NO CIRCULANTE	\$604,514,271.11
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$40,912,218.07	CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$46,840,732.54
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$1,008,834.26	PROVEEDORES POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$46,840,732.54
EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$1,852,593.48	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$87,321,368.07



Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Estado de Situación Financiera al 31/Dic/2015



2015

CUENTAS DE ORDEN PRESUPUESTARIAS

LEY DE INGRESOS

LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$1,325,149,297.00
LEY DE INGRESOS POR EJECUTAR	\$44,265,575.74
MODIFICACIONES A LA LEY DE INGRESOS ESTIMADA	\$158,405,520.72
LEY DE INGRESOS DEVENGADA	\$1,439,289,241.98
LEY DE INGRESOS RECAUDADA	\$1,439,289,241.98

PRESUPUESTO DE EGRESOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	\$1,325,149,298.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	-\$177,535,727.67
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO	\$224,899,135.97
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	\$1,727,884,161.64
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO	\$1,723,000,848.04
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO	\$1,592,065,265.66
PRESUPUESTO DE EGRESOS PAGADO	\$1,585,721,374.18

*Importe Basados en Saldos Iniciales

C.P.A. Carlos Arturo Flores Olan
esorero Municipal

C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Sindico de Hacienda



Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Estado de Situación Financiera al 31/Dic/2015



2015

OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	\$87,321,369.07
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	\$470,362,170.50
TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA A	\$112,888,196.77
PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA POR	\$357,463,973.73
Préstamos de la Deuda Pública Interna por	\$604,514,271.11
Total de Pasivos No Circulantes	\$859,482,025.65
Total de Pasivos	\$859,482,025.65
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	\$182,269,252.32
APORTACIONES	\$181,507,177.82
DONACIONES DE CAPITAL	\$762,074.50
BIENES INMUEBLES	\$762,074.50
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	-\$531,336,254.93
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/ DESAHORRO)	\$61,156,617.83
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$593,493,872.76
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA	\$0.00
Total Hacienda Pública/Patrimonio	-\$349,067,002.61
Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$510,415,023.04

2015

CUENTAS DE ORDEN CONTABLES

VALORES	\$0.00
VALORES EN CUSTODIA	\$1,098,271,208.00
CUSTODIA DE VALORES	\$1,098,271,208.00
EMISION DE OBLIGACIONES	\$0.00
AVALES Y GARANTIAS	\$0.00
JUICIOS	\$0.00
INVERSION MEDIANTE PROYECTOS PARA PRESTACION	\$0.00
BIENES EN CONCESIONADOS O EN COMODATO	\$0.00
BIENES ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS	\$0.00


*Importe Basados en Saldos Iniciales



H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN
INFORME DE INGRESOS DICIEMBRE 2015



INGRESOS	DICIEMBRE 2015		DEVENGADO 2015	
		\$		\$
IMPUESTOS		\$ 7,220,654		\$ 110,330,817
Impuestos sobre ingresos	\$ 27,011		\$ 86,167	
Impuestos sobre Patrimonios	\$ 7,014,350		\$ 103,336,782	
Accesorios	\$ 179,293		\$ 6,907,868	
DERECHOS		\$ 6,934,132		\$ 110,551,265
Derechos por el uso, goze, aprovechamiento	\$ 555,568		\$ 2,853,152	
Derechos por prestación de servicios	\$ 6,083,458		\$ 98,138,758	
Otros Derechos	\$ 295,107		\$ 9,559,355	
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE		\$ 536,096		\$ 11,113,152
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes	\$ 272,183		\$ 1,497,794	
Enajenación de Bienes Muebles	\$ 50,330		\$ 688,606	
Otros Productos que Generan Ingresos Corriente	\$ 213,583		\$ 8,926,752	
ACCESORIOS		\$ 8,198,691		\$ 109,362,951
Incentivos Derivados de Colaboracion Fiscal	\$ 704,157		\$ 16,716,972	
Multas	\$ 1,057,377		\$ 5,531,603	
Otros Aprovechamientos	\$ 6,437,156		\$ 85,605,209	
Reintegros	\$ -		\$ 1,507,667	
Indemnizaciones	\$ -		\$ 1,500	
PARTICIPACIONES		\$ 124,778,864		\$ 998,383,103
Participaciones	\$ 59,852,561		\$ 488,485,220	
Aportaciones	\$ 29,481,723		\$ 193,187,274	
Convenios	\$ 35,444,580		\$ 316,710,609	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS		\$ 12,087,201		\$ 99,551,282
Transferencias internas y Asignaciones al Sector Público	\$ 8,350,924		\$ 61,888,696	
Subsidios y Subvenciones	\$ 3,736,277		\$ 37,659,259	
Otros Ingresos	\$ -		\$ 3,327	
TOTAL INGRESOS		\$ 159,755,638		\$ 1,439,292,569


C.P.A Carlos Arturo Flores Olan
Tesorero Municipal



C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Síndico de Hacienda



H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN
INFORME DE EGRESOS DICIEMBRE 2015
POR DEPENDENCIA



EGRESOS DEVENGADOS	DICIEMBRE 2015		DEVENGADO 2015	
		\$		\$
001 PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 2,307,541		\$ 36,379,085	
002 CUERPO EDIFICIO	\$ 4,414,845		\$ 33,681,739	
003 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$ 14,863,094		\$ 147,723,155	
004 EDUCACION Y CULTURA	\$ 9,354,184		\$ 88,722,532	
005 TESORERIA	\$ 11,871,145		\$ 83,616,174	
006 UNIDAD ADMINISTRATIVA	\$ 51,544,249		\$ 278,298,316	
007 OBRAS PUBLICAS	\$ 49,401,080		\$ 403,718,182	
008 SERVICIOS PUBLICOS	\$ 24,433,709		\$ 258,036,714	
009 SERVICIOS BASICOS	\$ 7,221,967		\$ 52,129,897	
010 SEGURIDAD PUBLICA, VIAL Y TRANSP MPAL	\$ 10,300,709		\$ 68,294,549	
011 JUBILADOS Y PENSIONADOS	\$ 245,814		\$ 2,906,837	
012 DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	\$ 4,936,994		\$ 40,781,073	
013 DESARROLLO URBANO	\$ 2,910,572		\$ 20,702,156	
014 COMUNICACION SOCIAL	\$ 1,927,146		\$ 25,127,681	
015 MEDIO AMBIENTE	\$ 2,167,345		\$ 12,017,310	
016 PROTECCION CIVIL	\$ 463,063		\$ 4,581,857	
017 JUNTAS, COMISARIAS Y AGENCIAS	\$ 9,135,546		\$ 62,319,599	
018 ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	\$ 17,464,416		\$ 103,963,992	
TOTAL DE GASTOS		\$ 224,963,419		\$ 1,723,000,848


C.P.A Carlos Arturo Flores Olan
Tesorero Municipal


C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Síndico de Hacienda



H. AYUNTAMIENTO DE CARMEN
INFORME DE EGRESOS DICIEMBRE 2015



EGRESOS DEVENGADOS	DICIEMBRE 2015		DEVENGADO 2015	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		\$ 156,767,936		\$ 1,095,408,666
Servicios Personales	\$ 96,926,498		\$ 596,504,670	
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 21,077,765		\$ 243,021,224	
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	\$ 284,131		\$ 5,905,680	
Remuneraciones adicionales y especiales	\$ 57,161,476		\$ 269,040,793	
Seguridad social	\$ 13,043,199		\$ 49,124,255	
Otras prestaciones sociales y económicas	\$ 5,352,937		\$ 23,895,933	
Pago de estímulos a servidores públicos	\$ 7,030		\$ 5,517,185	
Materiales y Suministros	\$ 5,616,044		\$ 184,192,613	
Materiales de administración	\$ 850,963		\$ 12,983,509	
Alimentos y utensilios	\$ 252,698		\$ 10,234,921	
Materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 2,037,779		\$ 115,602,609	
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	\$ 226,740		\$ 4,656,534	
Combustibles, lubricantes y aditivos	\$ 1,957,749		\$ 33,863,131	
Vestuario, prendas de protección	\$ 58,250		\$ 2,984,195	
Materiales y suministros para seguridad	\$ -		\$ 229,982	
Herramientas, refacciones y accesorios menores	\$ 231,863		\$ 3,637,731	
Servicios Generales	\$ 54,235,394		\$ 314,713,382	
Servicios básicos	\$ 12,729,657		\$ 88,487,795	
Servicios de arrendamiento	\$ 196,731		\$ 14,796,041	
Servicios profesionales, científicos, técnicos	\$ 24,023,267		\$ 43,419,568	
Servicios financieros, bancarios y comerciales	\$ 3,576,928		\$ 7,653,787	
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento	\$ 4,621,151		\$ 61,932,778	
Servicios de comunicación social	\$ 949,871		\$ 16,415,434	
Servicios de traslados y viáticos	\$ 194,713		\$ 1,809,589	
Servicios oficiales	\$ 44,947		\$ 39,342,344	
Otros servicios generales	\$ 7,888,139		\$ 40,630,067	
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$ -		\$ -	
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 18,397,594	\$ 19,537,779	\$ 139,104,898	\$ 158,498,758
Transferencias al Resto del Sector Público	\$ -		\$ 1,500,000	
Ayudas Sociales	\$ 896,419		\$ 15,072,282	
Pensiones y Jubilaciones	\$ 243,766		\$ 2,821,578	
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ -	\$ 1,453,205	\$ -	\$ 56,040,555
Automóvil y Equipo de Administración	\$ 468,167		\$ 2,688,084	
Automóvil y Equipo Educativo y Recreativo	\$ -		\$ 29,623	
Vehículos y Equipo de Transporte	\$ 563,166		\$ 42,469,079	
Bienes Inmuebles	\$ -		\$ 7,438,294	
Activos Intangibles	\$ 421,872		\$ 1,415,791	
INVERSIÓN PÚBLICA	\$ -	\$ 31,589,815	\$ -	\$ 164,047,221
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	\$ 30,415,080		\$ 160,668,417	
Obra Pública en Bienes Propios	\$ -		\$ 3,378,804	
DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 15,614,685	\$ -	\$ 249,005,648
Amortización de la Deuda Pública	\$ 8,342,482		\$ 52,730,790	
Intereses de la Deuda Pública	\$ 5,173,907		\$ 24,077,252	
Adultos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	\$ 2,098,296		\$ 172,197,606	
TOTAL DE GASTOS		\$ 224,963,419		\$ 1,723,000,848

C.P.A. Carlos Arturo Flores Olan
Tesorero Municipal

C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Síndico del H. Ayuntamiento



MUNICIPIO DEL CARMEN
Estado de Campeche
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 01/ene/2015 Al 31/dic/2015



	Origen*	Aplicación*
ACTIVO		\$24,342,661.09
ACTIVO CIRCULANTE		\$35,980,312.03
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES		\$81,956,882.28
DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$56,121,344.09	\$4,348,428.28
DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS		\$7,139,778.00
ALMACENES		
OTROS ACTIVOS CIRCULANTES		
ACTIVO NO CIRCULANTE		\$11,637,660.94
INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO	\$112,504,165.44	
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO		\$73,817,201.25
BIENES MUEBLES		\$45,783,515.57
ACTIVOS INTANGIBLES		\$1,265,797.68
PASIVO		\$64,137,675.01
PASIVO CIRCULANTE	\$223,877,473.93	
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$156,155,266.82	
DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$50,000,000.00	
OTROS PASIVOS A CORTO PLAZO	\$17,722,207.11	
PASIVO NO CIRCULANTE		\$288,015,148.94
CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO		\$130,921,646.13
DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO		\$5,926,957.20
DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO		\$151,166,642.61
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$88,480,336.10	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
APORTACIONES		\$762,074.50
DONACIONES DE CAPITAL	\$762,074.50	
HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	\$88,480,336.10	
RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO) (DESAHORRO)	\$107,721,608.63	\$19,241,272.53
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES		
EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		

C.P.A. Carlos Arturo Flores Olan
Tesorero Municipal

C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Síndico de Hacienda

*Importe Basados en Saldos Iniciales



MUNICIPIO DE CARMEN
Estado de Campeche
Estado de Flujos de Efectivo
Del 01/ene/2015 Al 31/dic/2015



Concepto	2015
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	
ORIGEN	\$1,667,678,256.46
IMPUESTOS	\$110,330,817.03
OTROS ORIGENES DE OPERACIÓN	\$319,525,826.34
DERECHOS	\$110,551,264.62
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$11,113,151.94
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$18,226,139.04
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$998,383,102.58
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRA AYUDAS	\$99,547,954.91
APLICACIÓN	\$1,117,607,888.21
SERVICIOS PERSONALES	\$547,598,699.22
MATERIALES Y SUMINISTRO	\$176,289,783.09
SERVICIOS GENERALES	\$236,070,512.73
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$138,838,968.78
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$1,500,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$14,450,254.11
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$2,819,470.28
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	\$550,070,568.25
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	
APLICACIÓN	\$219,108,033.75
BIENES MUEBLES	\$46,735,885.26
OTRAS APLICACIONES DE INVERSIÓN	\$1,093,919.20
BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$171,278,229.29
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	-\$219,108,033.75
FLUJO DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	
APLICACIÓN	\$249,005,652.22
DEUDA PÚBLICA	\$249,005,652.22
FLUJOS NETOS DE EFECTIVO POR ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	-\$249,005,652.22
INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA EN EL EFECTIVO Y EQUIVALENTES	\$81,956,882.28
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL INICIO DEL EJERCICIO	-\$4,973,051.00
EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO AL FINAL DEL EJERCICIO	\$76,983,821.28

C.P.A. Carlos Arturo Flores Olan
Municipal

C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Sindico de Hacienda



Municipio de Carmen
Estado de Campeche
Estados de Resultados
Del 01/Dic/2015 al 31/Dic/2015



	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/dic al 31/dic/2015		01/ene al 31/dic/2015	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$22,889,572.95	14.32 %	\$341,358,184.49	23.71 %
IMPUESTOS	\$7,220,854.01	4.81 %	\$110,330,817.03	7.68 %
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	\$27,011.20	0.01 %	\$86,167.20	0.00 %
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	\$7,014,349.65	4.39 %	\$103,336,782.02	7.17 %
ACCESORIOS DE IMPUESTOS	\$179,293.16	0.11 %	\$6,907,867.81	6.47 %
DERECHOS	\$6,934,132.33	4.34 %	\$110,551,264.62	7.68 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$536,096.84	0.33 %	\$11,113,151.94	0.77 %
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	\$8,198,691.07	5.13 %	\$109,362,950.90	7.59 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$136,866,065.39	85.67 %	\$1,097,931,057.49	76.28 %
PARTICIPACIONES	\$124,778,864.00	78.10 %	\$998,383,102.58	69.36 %
APORTACIONES	\$9,882,561.00	37.48 %	\$48,485,220.00	33.93 %
CONVENIOS	\$29,481,723.00	18.45 %	\$193,187,273.90	13.42 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,444,580.00	22.18 %	\$316,710,608.68	22.00 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$12,087,201.39	7.56 %	\$99,547,954.91	6.91 %
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$8,350,924.39	5.22 %	\$61,889,695.52	4.29 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$3,736,277.00	2.33 %	\$37,659,259.39	2.61 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00 %	\$3,327.00	0.00 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.00	0.00 %	\$3,327.00	0.00 %
Total de Ingresos	\$159,755,638.34	100.00 %	\$1,439,292,568.98	100.00 %
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$156,767,935.91	98.12 %	\$1,056,668,505.48	73.41 %
SERVICIOS PERSONALES	\$96,926,498.02	60.67 %	\$591,749,502.10	41.11 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,616,043.99	3.51 %	\$155,399,131.69	10.79 %
SERVICIOS GENERALES	\$54,225,393.90	33.94 %	\$309,823,871.49	21.50 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$19,537,778.56	12.22 %	\$158,498,787.72	11.01 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$18,397,594.06	11.51 %	\$139,104,897.56	9.66 %
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$0.00	0.00 %	\$1,600,000.00	0.10 %
AYUDAS SOCIALES	\$896,418.81	0.56 %	\$15,072,281.71	1.04 %
PENSIONES Y JUBILACIONES	\$243,765.69	0.15 %	\$2,821,678.45	0.19 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$5,173,907.06	3.23 %	\$24,077,251.70	1.67 %
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$5,173,907.06	3.23 %	\$24,077,251.70	1.67 %
OTROS GASTOS Y BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS	\$0.00	0.00 %	\$1,080,008.00	0.07 %
OTROS GASTOS	\$0.00	0.00 %	\$1,080,008.00	0.07 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$46,668,029.65	29.21 %	\$137,811,428.25	9.57 %
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE	\$46,668,029.65	29.21 %	\$137,811,428.25	9.57 %
Total de Gastos y otras Pérdidas	\$228,147,651.18	142.81 %	\$1,378,135,951.15	95.75 %
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	-\$68,392,012.84	-42.81 %	\$61,156,617.83	4.24 %

C.P.A. Carlos Arturo Flores Olan
Municipal

C.P.C. José del Carmen Gómez Quej
Sindico de Hacienda

V.- Por lo anteriormente expuesto, considerado y fundado, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en lo general y en lo particular en contra del ejercicio del 1 enero 2015 al 30 septiembre del mismo año, para su revisión y fiscalización por parte del H. del Congreso del Estado de Campeche, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado de Campeche; 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Campeche y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se aprueba la glosa de la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015 del Municipio de Carmen, conforme a los artículos 124 fracción XIX y 149 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

TERCERO: Se autorizan los informes que forman parte integrante de la Cuenta Pública Anual del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

CUARTO: Lo resuelto en el presente acuerdo no exime de responsabilidad a quien o quienes hubieren incurrido en los hechos u omisiones que pudieran ser sancionados por la Contraloría Municipal y la Auditoría Superior del Estado de Campeche.

QUINTO: Cúmplase.

TRANSITORIOS:

Primero: Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Segundo: Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

Tercero: Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

Cuarto: Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias en todo en lo que se opongan al presente acuerdo.

Quinto: Se autoriza a la Secretaría expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildos "**DON PABLO GARCÍA Y MONTILLA**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, por **15 votos a favor en lo general y en lo particular en contra del ejercicio del 1 de enero 2015 al 30 septiembre 2015** a los 28 días del mes enero del 2016.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus Presidente Municipal; C. L.E.F.D.y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Lic. Hermilo Arcos May, Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez, Arroyo Quinta Regidora; C. Candelario Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra Décimo, Primer Regidora; C. C.P. José del Carmen Gómez Quej, Síndico de Hacienda; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Licda. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN. - LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICAS.

LA LICENCIADA **DIANA MENDEZ GRANIEL**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

C E R T I F I C A: Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al punto Séptimo del Orden del Día de la **CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 28 del mes de enero del año 2016, el cual reproduzco en su parte conducente:

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARMEN, RELATIVO A LA APROBACIÓN Y REMISIÓN PARA SU FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CARMEN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Presidente: En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

Secretaria: De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 15 votos a favor en lo general, y en lo particular en contra del ejercicio fiscal del 1 enero 2015 al 30 de septiembre 2015, 0 en contra 0 abstenciones y 0 ausencias

Presidente: Aprobado por Unanimidad en lo general

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE.- LICDA. DIANA MENDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.- RÚBRICA.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

C. VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ

FOLIO:

EN EL EXPEDIENTE NÚM. 647/14-2015/2F-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO, PROMOVIDO POR LA C. NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ EN CONTRA DEL C. VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ.-EL JUEZ DICTO UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS: El estado que guardan los presentes autos y el contenido de la nota secretarial que antecede; **SE PROVEE:-**

Téngase por presentado al Licenciado JOSE L. GUILLERMO PECH, asesor técnico de la C. NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que se han desahogado las testimoniales ofrecidas por la promovente, acreditándose la ignorancia del domicilio actual del Ciudadano VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ, en consecuencia y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 106, 259, 260, 261, 262, 263, 266, 269, 271, 294 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se da entrada a la demanda del Juicio Ordinario Civil de Divorcio por Domicilio Ignorado promovido por la Ciudadana NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ en contra del Ciudadano VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ, misma que funda en la causal XX del artículo 287 del Código Civil del Estado en vigor; en consecuencia, emplácese al demandado de conformidad con lo que establece el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor; publicand

esta determinación por tres veces en el periódico Oficial, por espacio de quince día, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la última notificación comparezca a juicio, quedando en la Secretaría de este juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado exhibidas y debidamente cotejadas de la demanda, y con apoyo en el numeral 298 del Código Sustantivo Civil del Estado en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: I.- Se autoriza la separación material de los cónyuges **VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ Y NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ**; II.- No se decreta cuestión alguna sobre custodia, visitas y alimentos a favor del hijo habido en el matrimonio, el ciudadano **MAURICIO YOSEP AKE DZIB** en virtud de haber alcanzado su mayoría de edad, tal y como se corrobora con su respectiva acta de nacimiento; dejándose a salvo sus derechos en caso de tenerlos para que los hagan valer en la mejor forma. Asimismo y de conformidad con lo que establece el artículo 294 reformado del Código Civil del Estado en vigor; que en su parte conducente dice: **“Al admitir la demanda de divorcio, el Juez dictara de inmediato las medidas provisionales y ordenara ordenará, con apercibimiento de ley, la celebración de una Junta de Avenio, en la que se exhortara a los cónyuges a la reconciliación y les hará saber los efectos legales de la disolución del matrimonio y sus consecuencias sociales para la desintegración de la familia. De no presentarse alguna de las partes, se aplicarán los medios de apremio, hasta lograr su comparecencia...”** por tal motivo se cita a los Ciudadanos **VICTOR MANUEL AKE CHAVEZ Y NIDIA DEL CARMEN DZIB RODRIGUEZ**; a una junta de avenencia, misma que se llevara a cabo el día **veintitrés de febrero de dos mil dieciséis, a las once horas**. Por lo anterior, pásense los presentes autos a la actuaria de este juzgado a efecto de que se sirva realizar la versión impresa del presente proveído, la cual debe realizarse con tipo de letra arial, número de letra diez, con interlineado sencillo y sin sangrías; de igual forma deberá realizar el respaldo magnético (C D) de dicho documento, para efecto de que lo haga llegar a la central de actuarios y el Actuario diligenciador haga entrega de la versión impresa y respaldo magnético ante las Oficinas del Periódico Oficial del Estado, ubicadas en la calle cincuenta y siete número treinta y nueve Centro de esta ciudad, esto en cumplimiento a lo que señalan los artículo 15 y 16 de la Ley vigente del Periódico Oficial del Estado de Campeche.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYO Y**

FIRMA EL LICENCIADO **RICARDO MARTIN GARCIA NOVELO**, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR. POR ANTE MI LA LICENCIADA **TERESITA DEL JESUS POOT MEX**, SECRETARIA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. -

LO QUE NOTIFICO A USTED POR MEDIO DE CÉDULA QUE SALDRA PÚBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE CÓNFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche a 26 de Enero del 2016.-
LIC. YASMIN DEL JESUS CAB CAN, ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

EXPEDIENTE NUMERO: 533/14-2015/1C-II.-

CEDULA CIVIL DE NOTIFICACIÓN POR CONDUCTO DEL PERIÓDICO A. BANCOMER Y/O BANCOMER S. A

HAGO SABER: QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE ANTES SEÑALADO, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y CONVENIO MODIFICATORIOS POR PRESCRIPCIÓN E INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE ESTA CIUDAD, PROMOVIDO POR EL C. LUIS BARRERA CRUZ en contra de BANCOMER Y/O BANCOMER S. A y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD. EI C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO, DICTO UN AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE:

Con esta fecha (16 de Octubre de 2015), doy cuenta al C. Juez, con el escrito de la C. LIC. MARÍA JESÚS HERNANDEZ VELUETA, recibido el 10 de septiembre del presente año.-Conste.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- Ciudad del Carmen, Campeche a Dieciséis de octubre de dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la C. Secretaria de Acuerdos, al respecto se acuerda:

PRIMERO: Se tiene por presentada a la C. LIC. MARÍA JESÚS HERNANDEZ VELUETA, con su ocurso de cuenta, como lo solicita habiéndose acreditado la ignorancia del domicilio de BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., se ordena la notificación y emplazamiento de BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., por medio del periódico oficial de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEGUNDO: En tal razón y siendo que de autos se desprende que de las testimoniales de los CC. FRANCISCO LLITERAS DIAZ Y ARTURO MARTIN BAQUEIRO MARRUFO, desahogadas por audiencia de fecha veintiocho de agosto del actual, en las cuales los testigos propuestos por la C. MARIA JESUS HERNANDEZ VELUETA, asesor técnico del C. LUIS BARRERA CRUZ, parte actora, manifiestan en base al pliego interrogatorio formulado al respecto de que ignoran el domicilio de BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., por lo que de las testimoniales desahogadas, así como de los oficios números DSPVYT/UJ/222/2015, de fecha veintiocho de mayo de 2015, que remite el Comisario CANDELARIO ENRIQUEAKE NAVARRETE, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Transito Municipal de esta Ciudad, en el cual nos informa que esa institución no cuenta con antecedente de datos registrados de personas morales, razón por la cual no es posible proporcionar la información solicitada.- Así como del oficio SG/RPPC/CARM/1529/2015, que envía la LIC. REBECA DEL ROSARIO CARRILLO RIVERO, Titular del despacho de la Subdirección del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio del Segundo Distrito Judicial del Estado, mediante el cual nos comunica que después de haber realizado una revisión en sus archivos así como en su base de datos y en el sistema integral de gestion registral (SIGER) inmobiliario no se encontró predio alguno a favor de la persona moral. Asimismo manifestando que la información es un tanto parcial ya que el referido indice con el que cuentan en esa dependencia no abarca la totalidad de los predios inscritos en ese registro, no habiendo por el momento otro mecanismo que permita saber si existen otros registros de predios a favor de dicha sociedad, las cuales hacen prueba plena al tenor de los numerales 454 y 466 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se desprende y se corrobora que la demandada BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., no tiene domicilio cierto y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche, por lo que se ignora el domicilio en donde pueda ser llamado a juicio, en tal razón como lo solicita la ocursoante de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, procédase a notificar y emplazar a la demandada institución de Crédito denominada BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., a través del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Estado, en los términos ordenados en el presente auto.

TERCERO: Asimismo se hace saber a la parte demandada BANCOMER Y/O BANCOMER S.A., de que las copias de traslado quedan en la Secretaría de este Juzgado, para que comparezca en días y horas hábiles de audiencia a recogerlas e imponerse de ellas, concediéndole a la demandada el termino de TREINTA DÍAS para que comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, contados a partir de la última publicación por el Periódico Oficial, de que deberán de señalar domicilio ubicado en esta Ciudad, con el objeto de que se lleve a cabo las notificaciones correspondientes, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por los estrados de este Juzgado Primero de lo Civil, de

conformidad con lo estipulado por los artículos 96, 97, 107, 108 y 109 del Código Adjetivo Civil del Estado. De igual forma se le hace saber que el número de expediente con el cual se radica la presente demanda es el marcado con el número 533/14-2015/1C-II.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA, JUEZ PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA C. LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LO ANTERIOR LO REALIZO EL DÍA DE HOY VEINTIDOS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-

A T E N T A M E N T E.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.- CD. DEL CARMEN, CAMPECHE.- P. EN D. CARMEN CRESENCIA ESTRELLA CARO, C. ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

Nota: Se hace constar que la firma que calza el presente documento, es la misma que utilizan el Juez y Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- Lic. Abril Andrea González Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CEDULA CIVIL NO. 234/15-2016/2CII.- PERIODICO OFICIAL.

EXPEDIENTE NO. 582/13-2014/2CII.

AL: C. JULIO CÉSAR JUNCO ÁLVAREZ Y C. ADELA HEREDIA CRUZ.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche; a veinticinco de septiembre del año dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A) Se tiene por presente a la ciudadana licenciada LAURA LUNA GARCÍA en su carácter de apoderada legal de la Institución Bancaria denominada BANORTE S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita que sirva girar oficio al Director de Registro Público de la Propiedad y de Comercio

de esta ciudad, para que se inscriba la demanda, ahora bien y siendo que es un trámite para efectos de que la parte demanda realice las gestiones correspondientes ante dicha dependencia, tal y como se encuentra previsto en el artículo 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, que textualmente dice:

“La demanda se anotará en el Registro Público correspondiente, a cuyo efecto el actor exhibirá un tanto más de dicha demanda, para que, previo cotejo con sus originales se certifiquen por el secretario haciendo constar que se expiden para efectos de que la parte interesada inscriba su demanda, a quien se le entregarán para tal fin, debiendo hacer las gestiones correspondientes.”

En razón de ello, expídasele copias certificadas de la demanda a la parte interesada para que se sirva inscribir la demanda ante dicha dependencia, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

B).- Asimismo, se tiene con su segundo curso de cuenta y como lo solicita notifíquese a los demandados JULIO CÉSAR JUNCO ÁLVAREZ Y ADELA HEREDIA CRUZ; mediante publicaciones en el periódico oficial del Estado, toda vez como obra en autos del presente juicio se ha investigado el domicilio de los demandados mediante los informes dados las diferentes dependencias a las que se le enviara oficio para saber del domicilio de la antes mencionados, sin embargo en el domicilio citado por dichas dependencias ubicado en calle exploración, número 9 del fraccionamiento 18 de Marzo, y siendo que la parte actora mencionara en el escrito inicial de demanda los domicilios ubicados en calle Golondrina, número 5 de la colonia Luis Donaldo Colosio entre Gaviota y Garza y/o en número 9 de la calle exploración entre avenida Oro Negro y Calle Refinería del Fraccionamiento 18 de Marzo de esta ciudad, y no fueron localizados los demandados en los domicilios antes citados, tal y como se puede observar en las razones actuariales realizadas por el ciudadano Actuario Interino de este Juzgado de fechas nueve, diez y trece de junio del año dos mil catorce, quedando así acreditado que se desconoce el lugar donde puede ser emplazados dichos demandados, estando en la hipótesis del numeral 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, y acreditada la ignorancia del domicilio de la parte demandada, es por lo que se ordenada al Actuario interino de este Juzgado a realizar el emplazamiento de los ciudadanos JULIO CÉSAR JUNCO ÁLVAREZ Y ADELA HEREDIA CRUZ, publicando esta determinación por TRES VECES consecutivas en el espacio de quince días a costa de la parte actora en el Periódico Oficial del Estado, dándose a la parte demandada el término de TREINTA DÍAS para que comparezca a contestar la demanda, dejándose sin efecto el termino de cuatro días que señala el auto de inicio que a continuación se preinserta, para que los demandados de contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado, para que comparezca a recogerlas, e igualmente se le requiere a la citados demandados para que en igual término, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad del

Carmen, Campeche, apercibidos de no dar cumplimiento a lo anterior, las mismas, aun las de carácter personal se le harán a través de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con los numerales 96 y 97 del Código Adjetivo Civil en vigor, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

AUTO PREINSERTO de fecha veintiuno de mayo del año dos mil catorce:

“Con esta fecha (21 de mayo del año 2014), doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito y documentación adjunta de la ciudadana LIC. LAURA LUNA GARCÍA Y DAVID ANTONIO HERNANDEZ FLORES, recepcionado por la Oficialía de Partes Común de este Segundo Distrito Judicial del Estado el día 19 de mayo del año en curso.- Conste.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche, a veintiuno de mayo del año dos mil catorce.

VISTOS: Con lo que da cuenta el Secretario de Acuerdos al respecto SE ACUERDA:

A) Se tiene por presente a la C. LIC. LAURA LUNA GARCÍA con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los estrados de este Juzgado.

B) Así se tiene al ocurso, compareciendo en su carácter de Apoderado para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 40,042 pasada ante la fe del Licenciado PEDRO JOSÉ SIERRA LIRA, Notario Público N° 64 del Estado de Yucatán, personalidad que se le reconoce de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

C) Nombrando como representante común a la C. LIC. LAURA LUNA GARCÍA, de conformidad con el artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

D) Ahora bien y por lo que hace a tener por autorizados para oír y recibir notificaciones a los CC. NOEMÍ LAGUNA DÍAZ Y/O RUBÉN DARIO MONTERO LUNA, no es de concedérsele en virtud de que no se acreditó que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A, y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado, esto es que tengan poder bastante para comparecer a Juicio o bien ser asesor técnico.

E) Por lo que se tiene al ocurso, promoviendo Juicio Sumario Civil Hipotecario en contra de los CC. JULIO CESAR JUNCO ALVAREZ como deudor principal y garante hipotecario y la C. ADELA HEREDIA CRUZ en su calidad de garante hipotecario, mismos quienes pueden ser notificados

en el domicilio ubicado en calle Golondrina, número 5, de la Colonia Luis Donald Colosio entre Gaviota y Garza, C.P. 25150, y/o ubicado en el predio urbano número 9 de la calle Exploración entre la Avenida Oro Negro y Calle Refinería, Fraccionamiento 18 de Marzo, C.P. 24158 y/o en el domicilio calle 5 de mayo, s/n, Loc. Nuevo Progreso, C.P. 24390 todos en esta ciudad.

Así, se tiene al actor reclamando de la parte demandada las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

F) Fórmese expediente, llévase por duplicado, márchese con el número 582/13-2014/2C-II y registrese en el sistema Conex de este Juzgado.

G) En tal razón, de conformidad con los numerales 511 fracción XII, 538, 539, 540, 541, 542, y 546 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, SE ADMITE la presente demanda en la vía y forma propuesta, por tal motivo se ordena emplazar a los demandados en el domicilio señalado con antelación, haciéndole entrega de las copias simples de traslado de Ley exhibidas y debidamente cotejadas, y haciéndole saber que cuenta con el término de CUATRO DIAS para ocurrir ante este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, o a oponer excepciones que tuviere para ello.

H) De igual forma, y a reserva de entregar una copia de la demanda certificada, para que se inscriba la misma en el Registro Público de la Propiedad, Comercio e Hipotecas de esta ciudad, de conformidad con el numeral 542 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le requiere para que dentro del término de tres días que señala el numeral 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, anexe un tanto más de la demanda para realizar dicha certificación.

I) De la misma manera, se comisiona al C. Actuario Interino de este Juzgado para que al momento del emplazamiento a juicio, requiera al deudor para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de Depositario del inmueble hipotecado, haciéndole saber que en caso de aceptación contrae las obligaciones de un depositario Judicial, ello de conformidad con el artículo 544 del Código en cita.

J) Por otra parte y en cuanto a las pruebas ofrecidas, estas se acumulan a los presentes autos para los efectos legales inherentes, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 541 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, provéase sobre su admisión o no el momento procesal oportuno a que alude dicho numeral.

K) En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas resoluciones o a las pruebas que obren en el presente

expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a juicio, pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información de este expediente.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LÓPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA C. LIC. PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMÍREZ, ENCARGADO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015.- **EL C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. JOEL BLAS BENITEZ.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CEDULA CIVIL NO. 731/15-2016/2CII.- PERIODICO. EXPEDIENTE: 514/14-2015/2C-II.
A: C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Ciudad del Carmen, Campeche a veintisiete de noviembre del año dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto SE PROVEE:

A).- Se tiene por presentada a la C. MARIA DEL L. ALBA DE CARBALLO Y/O MARIA DE L. ALBA CERVERA con su escrito de cuenta, solicitando se fije término para la publicación de edictos y término para contestar la demanda en razón de que ha quedado acreditada en auto la ignorancia

del domicilio del C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO, parte demandada dentro del presente asunto.

B).- Al respecto es necesario precisar que se encuentran glosados en autos los oficios siguientes:

1.- Oficio DSPVy/TI/UJ/356/2015, recepcionado el cuatro de agosto del dos mil quince, emitido por el Comisario. CANDELARIO AKE NAVARRETE, Director de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito Municipal por medio del cual comunica que no se obtuvo registro de algún domicilio del C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

2.- Oficio sin número, recepcionado el cuatro de agosto del dos mil quince, emitido por la LIC. KARINE GONZALEZ ANGELES, Supervisor Comercial de Teléfonos de México, S.A.B., DE C.V., por medio del cual comunica que no cuenta con un cliente con una line activa del C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

3.- Oficio DG-RCG-/1042/2015, recepcionado el cuatro de agosto del dos mil quince, emitido por el ING. ROBERTO DEL CAMPO GONZALEZ, Director General del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Carmen por medio del cual comunica que no se encuentra registro del C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

4.- Oficio ZCAR/ORAO-457/2015, recepcionado el cuatro de agosto del dos mil quince, emitido por el LIC. OSCAR ROMAN AMEZQUITA OJEDA, Jefe de Oficina Jurídico Zona Carmen por medio del cual comunica que no se encuentra domicilio alguno del C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

5.- Oficio INE/02-JD-CAMP/OF/VRFE/1769/2015, recepcionado el cuatro de agosto del dos mil quince, emitido por el LIC. GLENY MARTINEZ HERNANDEZ, Vocal del R.F.E. De la 02 Junta Distrital Ejecutiva por medio del cual comunica que no se encuentre inscrito en el padrón electoral al C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

6.- Oficio CC-010/2015.484.0, recepcionado el veinte de agosto del dos mil quince, emitido por el ARQ. ARTURO RAMIREZ LOPEZ, Titular de la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen por medio del cual comunica que no se localizo domicilio alguno del C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO.

Igualmente obra en autos el exhorto dirigido al Juez Competente de lo Civil de la Ciudad de Juárez, Chihuahua, por medio del cual se ordena emplazar a juicio al C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO, mas este fue devuelto sin diligenciar toda vez que la fedataria manifestara que no localizo el inmueble señalado para efectos de llevar a cabo el llamamiento a juicio del demandado antes citado.-

De igual forma, de las testimoniales a cargo de las CC. FELIPE RIVERA MARTINEZ Y CARLOS JOSE GUILLÉN SEGOVIA, se desprende que los testigos propuestos manifiestan en base al pliego interrogatorio que desconocen el domicilio del C. ESCALONA CABALLERO.

C).- En consecuencia de lo anterior y habiéndose dejado plenamente acreditado con los informes emitidos a este Juzgado por las diversas dependencias señaladas así como con las testimoniales rendidas en autos la ignorancia del domicilio del demandado; en tal razón y a petición de

la parte actora, se ordena emplazar al **C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO**, a través de la publicación del auto admisorio de demanda por **TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DIAS**, en el periódico oficial del Estado, otorgándole el termino de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente de la publicación del último edicto para que ocurra ante este juzgado a dar contestación a la demanda o a oponer las excepciones que tuviere ello con fundamento en el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, en tal razón, se gira atento oficio al Director de dicho periódico a fin de que se sirva dar cumplimiento a lo antes ordenado.

D).- En razón de lo anterior, se transcribe los acuerdos de catorce de abril y veinte de mayo de dos mil quince que a la letra dicen:

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a catorce de abril del año dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto SE ACUERDA:

A).- Téngase por presente a la ciudadana MARIA DE LOURDES ALBADE CARBALLO Y/O MARIA DE LOURDES ALBA CERVERA con su escrito de cuenta y documentación adjunta, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado en calle 22, numero 160 Altos entre 41 y 41-A de la Colonia centro de esta ciudad.

Nombrando como su asesor técnico al ciudadano licenciado JULIO MANUEL SANCHEZ SOLIS mismo que cuenta con cedula profesional numero 2586583 y R.F.C. SASJ720727UQ8 señalando domicilio en el predio ubicado en calle 22, numero 160 Altos entre 41 y 41 A de la Colonia centro de esta ciudad, misma asistencia técnica que se le reconoce de conformidad con los numerales 49-A y 49-B del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

B).- Ahora bien, se tiene nombrando para oír y recibir notificaciones a los ciudadanos ROSA JUDITH ASCENCIO SANDOVAL Y SILVERIO BAUDELIO DEL CARMEN CRUZ QUEVEDO, misma petición no es de concederse, en virtud de que no se acredita que se encontró en alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40, 49-A Y 49-B del Código en mención, esto es que tenga poder bastante para comparecer a Juicio o bien ser asesor técnico.

C).- Por lo que se le tiene a la ocurrente por su propio y personal derecho promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCIÓN POSITIVA, en contra del ciudadano GILBERTO ESCALONA CABALLERO, mismo que tiene su domicilio ubicado en Melquiades Alanís, 6420 y/o en calle Capri, número 8133 del Fraccionamiento Country Raquet en Ciudad Juárez, Chihuahua.

D).- Fórmese expediente, llévase por duplicado, márquese con el número 514/13-2014/2C-II y regístrese en el Sistema SIGELEX de este Juzgado.

E).- Ahora bien y a reserva de darle entrada a su presente demanda siendo que la acción que pretende ejecutar el actor es la prescripción positiva y de acuerdo al numeral 1165 del Código Civil del estado, esta acción solo se puede ejercitarse en contra de la persona que se encuentra inscrito en el Registro Público de la propiedad y Comercio,

tal y como lo establece el artículo 1165 del Código Adjetivo Civil, que a la letra dice:

“...Art. 1165.- El que hubiere poseído bienes inmuebles por el tiempo y con las condiciones exigidas por este Código para adquirirlos por prescripción, puede promover juicio contra el que aparezca como propietario de esos bienes en el Registro Público, a fin de que se declare que la prescripción se ha consumado y que ha adquirido, por ende, la propiedad...”

En virtud de lo señalado es necesario que el demandado se encuentre legitimado a la causa para que pueda ser sujeto a las obligaciones y siendo que el actor señala que demanda la presente acción del ciudadano GILBERTO ESCALONA CABALLERO, anexa para justificar su acción un contrato de compraventa que celebrara el ciudadano ESCALONA C., como vendedor y la ciudadana MARIA DE LOURDES DE ALBA CERVERA DE CARBALLO, como comprador, misma que se encuentra certificada con fecha cuatro de octubre del dos mil trece por el licenciado JAIME ANTONIO BOETA TOUS, Titular de la Notaria Publica numero 12 de esta ciudad, así como la certificación de la licenciada REBECA DEL ROSARIO CARRILLO RIVERO, Titular del despacho de la Subdirección del registro Público de la propiedad y de Comercio de esta ciudad, de fecha siete de octubre del año dos mil trece, en relación al contrato de compraventa que celebrara por una parte ENRIQUE ESCALONA CABALLERO, y por la otra parte ENRIQUE ESCALONA MEZA, en relación al predio urbano lote número 143, del Fraccionamiento Bivalvo de esta ciudad, sin embargo señala el propietario de dicho predio es Enrique Escalona Meza, así como la certificación de fecha siete de octubre del año dos mil trece de la licenciada REBECA DEL ROSARIO CARRILLO RIVERO, Titular del despacho de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, y siendo que promueve su acción en contra del Albacea de la sucesión el ciudadano GILBERTO ESCALONA CABALLERO, en tal razón se le da el termino de TRES DIAS, para que se sirva exhibir la certificación actual de la propiedad expedido por el registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad, del predio en referencia, para que esta autoridad este en aptitud de admitir su solicitud, con el apercibimiento que en caso omiso será desechado la presente demanda, ello conforme a lo preceptuado en el numeral 264 en relación al 130, fracción IV del Código de procedimientos Civiles del Estado en vigor.-

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYO Y FIRMA LA C. LICDA. DOLORES LUCIA ECHAVARIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, PORANTE MI LAC. LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.

“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. Ciudad del Carmen, Campeche; a veinte de mayo del año dos mil quince.

VISTOS: Con lo que da cuenta la Secretaria de Acuerdos, al respecto SE ACUERDA:

A).- Se tiene por presente al ciudadano Licenciado JULIO MANUEL SANCHES SOLIS con su instancia de cuenta y documentación adjunta, en su carácter de Asesor Técnico de la parte actora la C. MARIA DE LOURDES ALBA DE CABALLERO Y/O MARIA DE LOURDES ALBA CERVERA, dando cumplimiento al requerimiento que se le hiciera por auto de fecha 14 de abril del año en curso, anexando un certificado de Libertad de Gravamen y siendo que quedara a reserva de darle entrada a la demanda inicial, se procede a recordar la misma de la siguiente manera:

B).- Por lo que se le tiene al ocurrente, promoviendo Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, en contra de ENRIQUE ESCALONA MEZA a través de GILBERTO ESCALONA CABALLERO, quien resultara ser el albacea de la sucesión Intestamentaria de quien en vida respondiera al nombre de ENRIQUE ESCALONA MEZA, mismo quien tiene su domicilio para que sea emplazado a juicio en el ubicado en Melquiades Alanís 6420 y/o Calle Capri número 8133 fraccionamiento Country Raquet, ambos domicilios en Ciudad Juárez Chihuahua.-

Así, se tiene al actor reclamando del demandado las prestaciones que menciona en su libelo de cuenta, mismas que se dan en este momento, por economía, por reproducidas como si a la letra estuvieren.

C).- En tal razón y de conformidad con lo establecido en los artículos 259, 260, 261, 262, y 266 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se da entrada a la presente demanda en la vía y forma propuesta.-

D).- Ahora bien y toda vez que el domicilio del demandado GILBERTO ESCALONA CABALLERO, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, es por ello que de conformidad con lo establecido en el numeral 105 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, gírese atento exhorto al Juez Competente de lo Civil en turno de Ciudad Juárez, Chihuahua, para efectos de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva comisionar al Actuario de su adscripción, y se lleve a cabo el emplazamiento del antes mencionado en el domicilio ubicado en Melquiades Alanís 6420 y/o Calle Capri número 8133 fraccionamiento Country Raquet, ambos domicilios en esa ciudad, debiendo correr traslado con las copias simples de la demanda, anexando copias certificadas del mismo, haciéndole saber que tiene el termino de SEIS DIAS, mas DOS días más por razón de la distancia para que comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda instaura en su contra u oponer las excepciones que tuviere para ello.-

E).- De igual forma el mismo ejecutor deberá requerirle para que en el mismo termino señale domicilio fijo y conocido en esta Ciudad del Carmen, Campeche; para efectos de oír y recibir notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le realizaran por los estrados de este Juzgado, ello acorde a lo señalado en el artículo 96, 97, 105 y 267 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

De igual forma se faculta al Ciudadano Juez exhortado para que provea toda promoción que tienda al desahogo de la citada diligencia encomendada.

F).- Del mismo modo, se le hace del conocimiento a las partes que es obligación de esta Juzgadora, hacerle del conocimiento a las partes, que cuentan con otra opción para solucionar sus conflictos además de la Jurisdiccional, y que dicho servicio de Mediación y Conciliación, es proporcionado a través del Centro regional de Justicia Alternativa, donde se la atenderán en forma gratuita, además se le informa que la mediación no es una asesoría jurídica y que dicho Centro se encuentra ubicado en esta misma Casa de Justicia, Junto al Archivo Judicial de este Segundo Distrito Judicial del Estado.

G).- En cumplimiento con lo que establece el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se le hace saber a las partes, que tienen expedito su derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales o a solicitar acceso a algunas de las resoluciones o a las pruebas que obren en el expediente respectivo, siempre y cuando, la Unidad Administrativa que lo tenga bajo su resguardo determine si tal oposición puede o no surtir efectos, tomando en cuenta para ello, si la resolución solicitada que se estime definitiva, haya causado ejecutoria y que, en la etapa de allegar pruebas o constancias a Juicio pueden manifestar en forma expresa si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales, en términos del artículo 7 de la Ley antes citada, todo lo anterior, sin perjuicio de lo que determine la Unidad Administrativa al instante que le sea solicitada, por terceros, la información del expediente."

Finalmente, a petición de la parte actora, se le hace entrega del exhorto a la C. ROSA JUDITH ASCENCIO SANDOVAL, para su pronta diligenciación

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.

E).- De igual forma, se le hace saber al C. GILBERTO ESCALONA CABALLERO, que al contestar la demanda interpuesta en su contra, deberá señalar domicilio en ciudad del Carmen, Campeche, para efectos de oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de hacerlo se realizaran las subsecuentes notificaciones a través de cedula de estrados, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Notifíquese Personalmente y Cúmplase.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. LICDA. DOLORES LUCIA ECHAVARRIA LOPEZ, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA C. LIC. ELIZABETH ARIAS LARA, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA.- JCS.

LO QUE NOTIFICO Y FUNDO DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 106 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 06 DE ENERO DEL AÑO 2016.- **EL C. ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. JOEL BLAS BENÍTEZ.- RÚBRICA.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

C. ROSALIO BOOT ANDRADE

En el expediente 0401/13-2014/1481/NRC, instruido en averiguación del delito contra la salud en su modalidad de comercio de cocaína denunciado por Luis Antonio Pineda Sandoval y del que aparece como probable responsable Rosario López López; la Jueza de este conocimiento dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La nota con la que da cuenta el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, con el oficio numero 17/2016 de la Licenciada NAYLA DEL JESUS AYALA PAREDES Fiscal de la Adscripción, por medio del cual remite informe de la Policía Ministerial marcado con el numero 1080/A.E.I./2016 y en el que se informa que: NO SE DIO CUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LA BOLETA CITATORIA DEL C. ROSALIO BOOT ANADRADE, el oficio numero DCAM/JURIDICO/392/2015 del Licenciado CARLOS MANUEL TAMAYO GOMEZ Jefe del Departamento Jurídico CDI por medio informa en relación a la solicitud que se le realizara mediante oficio numero 739/15-2016/1P-I, de designar a un traductor de la Lengua CH'OL, para diligencia consistente en Careos Constitucionales de la Inculpada Rosario López López fijada para el día 13 de Enero del 2016 a partir de las 10:00 horas, proponiéndose ala C. ERNESTO TORRES LOPEZ interprete traductor de la lengua CH'OL, asimismo informa que dicho traductor no cuenta con los recursos económicos para el apoyo económico y gasto de traslado del intérprete en virtud del cierre del ejercicio fiscal 2015, solicitando se realicen los trámites correspondientes para que sea cubierto dicho apoyo al Interprete- Traductor; seguido del oficio numero 046/V.F.R.E./A.E.I./2016 del C. LUCIANO PEREZ DZIB Agente Ministerial Investigador Encargado del Grupo de Presentaciones por medio del cual informa en relación a la presentación del C. ROSALIO BOOT ANDRADE mismo que puede ser localizado en la calle 26 por 61 de la Colonia U.E. Y T. numero 1 de

Escarcega Campeche, por medio de la FUERZA PUBLICA para el día 13 de Enero del 2015 a las 10:00 horas, con el fin de llevar a cabo una diligencia de Carácter Judicial, informa que estando en las cercanías del domicilio del C. ROSALIO BOOT ANDRADE, y al trasladarnos hasta el domicilio donde habita el antes citado, en donde al llegar fuimos atendidos por la C. PATRICIA BOOT ANDRADE hermana del citado, manifestó que su hermano el C. ROSALIO BOOT ANDRADE se encuentra por el rumbo de CHETUMAL, Q. ROO, trabajando en una compañía de la cual desconoce el nombre y que no se ha presentado al domicilio desde hace 2 meses, y que en la fecha decembrinas no se presentó, manifestando la C. PATRICIA BOOT ANDRADE que le haría del conocimiento de dichas diligencias, razón por la cual no fue posible la presentación del C. ROSALIO BOOT ANDRADE; con la certificación del Licenciado VICTOR MANUEL MAY MARTINEZ Secretario de Acuerdos por medio del cual hace constar que la diligencia consistente en TESTIMONIAL CON CARÁCTER DE AMPLIACION DE DECLARACION del C. ROSALIO BOOT ANDRADE así como los CAREOS CONSTITUCIONALES entre la procesada ROSARIO LOPEZ LOPEZ con el C. ROSALIO BOOT ANDRADE fijada para el día 13 DE ENERO DEL 2016, no se llevaron a cabo en virtud de que a la misma no compareció el C. ROSALIO BOOT ANDRADE, cabe mencionar que a las citadas diligencias comparecieron previamente las partes, así como el C. ERNESTO TORRES LOPEZ Traductor de la Lengua CH'OL, y con el estado que guarda la presente causa penal; en consecuencia, SE PROVEE: 1.- ACUMULACION Acumúlese a los presentes autos los oficios, anexos y certificación de referencia para que obren conforme a derecho corresponda y sean tomados en consideración en su momento procesal oportuno esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor.- 2.- **SE CITA A TESTIGO POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL.-** Y ante el informe remitido por el C. LUCIANO PEREZ DZIB Agente Ministerial Investigador, y toda vez que se ha citado al C. ROSALIO BOOT ANDRADE en diversas ocasiones y hasta presente fecha no se ha logrado la comparecencia del mismo, en relación a lo estipulado en el ordinal 211 del Código Procesal Penal, que refiere textualmente "ya que Tratándose de los testigos del Ministerio Público corresponde a este la obligación de presentarlos personalmente ante el juez o tribunal, y no solo el de informa el destino de las boletas citatorias" es procedente citar al C. ROSALIO BOOT ANADRADE, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por medio de edictos, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Estado, tres veces consecutivas, para el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016, A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS para llevar a cabo la audiencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y al término de la diligencia anteriormente señalada, se procederá efectuar los CAREOS CONSTITUCIONALES entre la procesada ROSARIO LOPEZ LOPEZ con el testigo ROSALIO BOOT ANDRADE de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20 Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

y quien en caso de no comparecer el mismo en la fecha y hora antes señalada esta autoridad procederá a declarar la ausencia de testigo, toda vez que se está retrasando la secuela del proceso, por lo que se está violentando el numeral 17 de la Carta Magna, al no ejercer una justicia pronta e inmediata, violentando así el derecho de defensa del acusado, de conformidad con el artículo 8 párrafo 2 inciso F de la convención americana sobre Derechos Humanos, artículo 11 párrafo 1 de la declaración universal de los derechos humanos, artículo 9 párrafo 3 del Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos el artículo XVIII, de la declaración Americana de los Derechos y deberes del Hombre.- 3.- SE GIRAN OFICIOS AL CERESO Y A LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS. Ahora bien, por lo que respecta a la acusada ROSARIO LOPEZ LOPEZ, GÍRESE atento oficio a la Directora del CERESO para que se sirva presentarlo en las rejillas practicas judiciales, bajo su más estricta responsabilidad a la diligencia fijada líneas arriba ya que la misma se encuentra privada de su libertad en dicho centro penitenciario; y observándose que la inculpada ROSARIO LOPEZ LOPEZ manifiesta hablar la lenguaje CH'OL, GÍRESE atento oficio a la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, para que se sirva a nombrar al perito traductor de la lengua CH'OL, y se apersona ante este juzgado el día DIECISEIS (16) DE FEBRERO DEL 2016, A PARTIR DE LAS 10:00 HORAS para llevar a cabo la audiencia de CAREOS CONSTITUCIONALES, lo anterior para llevar a cabo la traducción de la diligencia de la inculpada. 4.- SE SOLICITA PAGO DE TRADUCTOR.- Ahora bien, toda vez que el citado Jefe del Departamento Jurídico, manifiesta que la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas no cuenta con recursos económicos, para otorgar el apoyo correspondiente y gastos del traslado del intérprete traductor propuesto, en virtud del ejercicio del cierre fiscal dos mil quince, realicé los trámites correspondientes una vez que se lleve a cabo la intervención de dicho auxiliar de la administración de justicia en las diligencias programadas en la presente causa penal, ello en términos de los artículos 2º, 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8, 9 y 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, 13 y 40 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que obligan a esta juzgadora a velar que la justicia sea cultural y materialmente accesible a aquellas personas que se auto adscriban como parte de una cultura indígena, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, debiendo proporcionarles el auxilia de intérpretes que conozcan su lengua y contar con ello con los medios eficaces para comprender y hacerse comprender dentro del procedimiento. En razón de lo antes expuesto, gírese atento oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, para efectos, de que si así, lo considera le sean cubiertos los honorarios al C. ERNESTO TORRES LOPEZ Traductor de Lengua CH'OL, toda vez que si bien es cierto compareció a la audiencia fijada el día 13 de Enero del 2106 a la 10:00 horas, no menos cierto es, que la misma no se desahogo en

razón de que el testigo ROSALIO BOOT ANDRADE no compareció a las citadas diligencias, para ello adjunto copia simple de la certificación de su comparecencia y del oficio en el cual fue nombrado Traductor.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. CONCEPCION DEL CARMEN CANTO SANTOS JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ EL LICENCIADO VICTOR MANUEL MAY MARTINEZ SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-

En cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales, procedo a notificar al ciudadano ROSALIO BOOT ANDRADE, por medio de publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, en virtud de ignorarse su paradero actual.

A t e n t a m e n t e.- Lic. Senen Francisco Peña Euan, Actuaria Interino adscrita al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE NÚMERO 74/11-2012/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 74/11-2012/IP-II, instruido en contra de DANIEL ALEJANDRO SOSA HERNANDEZ y los coacusados GIOVANI ALAN HERNANDEZ CRISTOBAL y/o HERNANDEZ CRISTOBAL GIOVANNY ADAN, LUIS ENRIQUE SOSA HERNANDEZ, JAIR EZEQUIEL JOB JIMENEZ y/o YAHIR EZEQUIEL JIMENEZ y ALBERTO LABORDE DE LA CRUZ y/o LUIS ALBERTO LABORDE DE LA CRUZ; por el delito de RONO A CASA HABITACION, denunciado por los CC. EUDALDO JOSE PEREZ PEREZ Y EDSON JOSE PEREZ CRUZ, Y OTROS; el día quince de enero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Dado lo anterior se cita de nueva cuenta a la C. ADRIANA TORAL ALCANTARA, para la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, por lo que se le requiere al C. Actuario Interino Adscrito a este Juzgado, lleve a efecto las notificaciones de dicha persona por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, con la finalidad de que comparezca ante este recinto judicial el día que a continuación se señala:

1 El día TRES de FEBRERO del dos mil dieciséis, a las DIEZ HORAS, para efectos de llevar a cabo la diligencia de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración.

En el entendido que de no lograrse la comparecencia de la C. TORAL ALCANTARA, se declarara ausencia de testigo, no siendo posible desahogar la prueba de Testimonial con Carácter de Ampliación de Declaración y la declaración inicial se valorara como corresponda al momento de resolver en definitiva.-NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las catorce horas del día de hoy doce de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO**

EXPEDIENTE NÚMERO 18/15-2016/IP-II

Le hago saber que en el expediente marcado bajo el número 18/15-2016/IP-II, instruido en contra de JHONATAN HILTON HERNANDEZ; por el delito de VIOLACION EQUIPARADA, denunciado por la C. LEONARDA MORALES VELASCO; el día dieciocho de enero del año dos mil dieciséis, se dicto un auto que en su parte conducente dice:

Dado lo anterior y siendo que se desconoce el domicilio de la denunciante MORALES VELASCO, se ordena al Actuario Interino, se sirva a notificar a la antes mencionada de conformidad con lo establecido en el numeral 221 en relación con el 99 del Código Procesal Penal vigente en el Estado, es decir por medio de edictos, publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, la resolución de fecha dieciséis de octubre del dos mil quince, misma que en su punto resuelve dice:

PRIMERO: Se Niega Orden de Aprehesión a favor del C. JHONATAN HILTON HERNANDEZ, por no acreditarse el cuerpo del delito VIOLACION EQUIPARADA, previsto y sancionado con pena privativa de la libertad de acuerdo a lo que disponen los artículos 161 primer y segundo párrafo en relación al 162 y 163 fracción IV y 29 fracción II del Código Penal del Estado reformado, todos en relación con el numeral 144 inciso A del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, denunciado por la C. LEONARDA MORALES VELASCO, en agravio de su menor hija M.C.V.M.-

SEGUNDO: Se dejan a salvo los derechos del fiscal, para

hacerlos valer conforme a derecho corresponda.

TERCERO: Notifíquese al Fiscal adscrito así como a la denunciante en esta causa, esto den razón de lo expuesto en el considerando primero parte final de la presente resolución.

CUARTO: Notifíquese y Cúmplase.

Lo anterior porque de autos se aprecia haberse agotado todos los medios legales correspondientes, no se obtuvo domicilio alguno de la denunciante.-NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMITA CHABLE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA.

Lo anterior, deberá ser publicado por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 221 en relación con el 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, lo que notifico, siendo las nueve horas del día de hoy veinte de enero del año dos mil dieciséis.

**LIC. ISAURO LOPEZ LUNA, ACTUARIO INTERINO.-
RÚBRICA.**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.**

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIODICO
OFICIAL**

EXPEDIENTE: 64/14-2015/2P-II

**CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA y JUANA
GUADALUPE CANUL HIDALGO.-**

DOMICILIOS: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente 64/14-2015/2P-II, Instruido en contra de ATILANO LOPEZ LOPEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión de los delitos de ALLANAMIENTO DE MORADA, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES INTENCIONALES, denunciado por la C. VIRGINIA DEL CARMEN DOMINGUEZ ESTRELLA, en agravio propio y de la menor D.F.C.D, Y YOHANA GUADALUPE CALDERON DOMINGUEZ, la C. Juez dictó una resolución que en su parte conducente dice:

**“JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO.-** Ciudad del Carmen, Campeche a quince de Enero del dos mil dieciséis.-

VISTOS: De las certificaciones con la que da cuenta la Secretaria de Acuerdos Interina de fecha diecinueve de octubre del año próximo pasado, se aprecia que

no comparecieron los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y GUADALUPE CANUL HIDALGO a las diligencias fijadas en autos. De las publicaciones del Periódico Oficial del Estado de fecha diecinueve, veinte y veintiuno de octubre del próximo pasado se aprecia que los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO, no fueron debidamente notificados de las fechas fijadas para desahogar las diligencias de careos constitucionales y procesales con el acusado, dado que lo anterior fue publicado por tres veces consecutivas con posterioridad a la fecha fijada.- **Es por lo que al respecto SE PROVEE:** (...) 5.- Ahora bien, dada que las publicaciones ordenadas en proveído de fecha catorce de septiembre del dos mil quince, para efectos de notificar a los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO de las fechas programadas para el desahogo de las diligencias fijadas en autos, fueron realizadas de manera extemporáneas; procédase notificarle nuevamente a los CC. RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA Y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO, que deberán comparecer ante esta autoridad el día UNO de MARZO del dos mil dieciséis; a las NUEVE Y DIEZ HORAS respectivamente, para efectos de llevar a cabo las diligencias de CAREO CONSTITUCIONALES Y PROCESALES con el acusado ATILANO LOPEZ LOPEZ, lo anterior por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Gobierno del Estado, de conformidad con el numeral 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, por ello el C. Actuario Adscrito, deberá dentro del término de tres días hábiles para que realice los tramites respectivos, remitiendo al C. Director del Periódico oficial del Estado, copia del presente acuerdo con firmas autógrafas y respaldo magnético del mismo, de conformidad con el artículos 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado.
(...) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PÉREZ BENÍTEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, CON QUIEN ACTÚA Y CERTIFICA.”**

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado en Vigor, notifíquese a los CC. **RAYMUNDO DOMINGUEZ ESTRELLA y JUANA GUADALUPE CANUL HIDALGO**, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignora su domicilio.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad del Carmen, Campeche a 20 de Enero del 2016.- **P.de D. SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ACTUARIO INTERINO DEL JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL.- RÚBRICA.**

LA C. LICENCIADA PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CERTIFICO: QUE EL CONTENIDO DE LA PRESENTE CEDULA DE NOTIFICACION, DE FECHA VEINTE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, ES COPIA FIEL Y EXACTA DEL PROVEÍDO DICTADO EL QUINCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, DENTRO DE LA CAUSA PENAL, NUMERO 64/14-2015/2P-II, QUE SE INSTRUYE A ATILANO LOPEZ LOPEZ, POR LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE ALLANAMIENTO DE MORADA, DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA Y LESIONES INTENCIONALES.

DADO EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A LOS VEINTE DIAS DEL MES ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.

LICDA. PATRICIA DEL CARMEN PEREZ BENITEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN PO EDICTOS.

Folio número:

CIUDADANO: ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante)

DOMICILIO: Calle 57, número 39, entre calles 14 y 16, frente a una mueblería Ultrahogar, centro Histórico.

CIUDAD: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

En el expediente número **52/14-2015/JCM/P-I**, instruido en averiguación del delito de **AMENAZAS**, denunciado por el **CIUDADANO ANA ISABEL LEON CANTUN Y ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA**, del cual aparece como probables responsables las Ciudadanas **MARIA FIEL CHULIN Y/O MARIA DEL CARMEN FIELDS CHULIN Y PATRICIA REYES CHULIN**, el ciudadano Juez dictó un proveído de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis, que a la letra dice:

JUZGADO DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEÍS.

VISTOS: 1.- El estado que guardan los presentes autos y **2.-** El oficio número 1539/SGA/15-2016, de fecha diez de diciembre de dos mil quince, signado por la ciudadana Maestra Maritza del Carmen Vidal Paredes, Secretaria Proyectista Encargada de la Secretaria General de Acuerdos de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado; que con fundamento en los artículos 19,

fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, emitió y aprobó en la sesión extraordinaria verificada el día ocho de diciembre de dos mil quince, el “ACUERDO POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL DE PRIMERA INSTANCIA Y LA NECESIDAD DE ORGANIZAR LOS JUZGADOS EN MATERIA PENAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y ADECUAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS ÓRGANOS ENCARGADOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN PLENA AL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, a través del cual en sus puntos SEGUNDO y TERCERO, determinó lo siguiente:

“...**SEGUNDO.-** Se fusiona el Juzgado Tercero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado de Cuantía Menor Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del seis de enero de dos mil dieciséis.

TERCERO.- Se fusiona el Juzgado Segundo Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, al Juzgado Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, a partir del seis de enero de dos mil dieciséis. Los Juzgados de Cuantía Menor Penal y Primero Auxiliar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, conservarán su jurisdicción y competencia, y continuarán conociendo de los asuntos que tengan en trámite y los que fueran remitidos...”

TRANSITORIOS

...

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor, en términos del artículo 3 del Código Civil del Estado de Campeche...”

Documento que se tiene por reproducido y que obra en los archivos de este juzgado.

SE PROVEE:

1. Este Juzgado se avoca al conocimiento de la causa penal, siendo el titular el Licenciado Luis Adolfo Vera Pérez, Juez de Cuantía Menor de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado y la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Mirna Lorena Centurión Arroyo, de conformidad con el artículo 30 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.

2. En virtud de que hasta la presente fecha no se ha logrado la notificación de la ciudadana ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante), en consecuencia; **gírese atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado de Campeche** con la finalidad

que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el periódico oficial del Estado, para notificar a la ciudadana ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante), **el proveído de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil quince**, que en su parte conducente, dice:

“...JUZGADO DE CUANTÍA MENOR PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTOS: Con el estado que guardan los presentes autos y el oficio INE/JL/CAMP/VRFE/DEP/3632/18-11-15, remitido por el C. Ernesto Rodríguez Juárez Vocal del Registro Federal de Electores, en el cual informa que después de haber efectuado una revisión en el Padrón Electoral del Estado de Campeche, se encontró domicilio de la C. ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA. **En consecuencia, SE PROVEE:** **1)** Acumúlese a los presentes autos el escrito para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con el artículo 60, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche. **2)** Observándose que el domicilio proporcionado por el Vocal del Registro Federal de Electores es el mismo que obra en autos, por tal motivo **gírese** atento oficio al Director del Periódico Oficial con la finalidad de que se sirva realizar **TRES PUBLICACIONES** consecutivas en el **periódico oficial del estado**, para notificar a la C. ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante) la Negativa de Orden de Comparecencia de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince, que en su parte conducente: textualmente dice:

“...PRIMERO: Se NIEGA ORDEN DE COMPARECENCIA a favor de MARÍA FIEL CHULIN Y/O MARÍA DEL CARMEN FIELDS CHULIN Y PATRICIA REYES CHULIN, al no acreditarse el cuerpo del delito de Amenazas, ilícito previsto y sancionado conforme a los artículos 171 y 129 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por ANA ISABEL LEÓN CANTUN Y ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA.

SEGUNDO: Túrnense los autos al actuario de la adscripción para que se sirva notificar a la víctima u ofendido por los conductos legales a que haya lugar, en virtud de la NEGATIVA DE ORDEN DE COMPARECENCIA a favor de MARÍA FIEL CHULIN Y/O MARÍA DEL CARMEN FIELDS CHULIN Y PATRICIA REYES CHULIN, al no acreditarse el cuerpo del delito de Amenazas, ilícito previsto y sancionado conforme a los artículos 171 y 129 fracción II del Código Penal del Estado, querellado por ANA ISABEL LEÓN CANTUN Y ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA.

TERCERO: Quedan a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma establecida en la ley.

CUARTO: NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE...”

De conformidad con el artículo 99 del código de procedimientos penales del Estado de Campeche.

3. Así mismo, **se ordena la notificación** del presente proveído a la ciudadana ALEJANDRA GUADALUPE ACOSTA SOSA (querellante) **por medio de cedula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado, para conocimiento y efectos legales correspondiente**, de conformidad con el artículo 92, segundo párrafo del Código de Procedimientos Penales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL LICENCIADO LUIS ADOLFO VERA PÉREZ, JUEZ DE CUANTIA MENOR DEL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MÍ, LA LICENCIADA MIRNA LORENA CENTURIÓN ARROYO, SECRETARIA DE ACUERDOS QUIEN CERTIFICA Y DA FE. CONSTE.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a Usted, por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 51/15-2016/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. ELSY ÁVILA HERNÁNDEZ. (VICTIMA).-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 963/1P-II/15-2016, Remitido por la Licda. LORENA DEL CARMEN HERRERA SALDAÑA, Juez Segundo del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición al sentenciado JOSE FELICIANO MERCADO ESPINOSA, por el delito de ESTUPRO, dentro de la causa penal número 06/13-2014/1P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

TOMA DE ACTA 51/15-2016/JE-II

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **DIEZ** horas del día de hoy **DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa al sentenciado **JOSE FELICIANO MERCADO ESPINOSA**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes,

por el ministerio público: **LICDA. LAURA DEL CARMEN SANCHEZ CORTEZ**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LICDA. OLFA LIDIA RAMIREZ ZAVALA** como defensor público de generales conocidos en autos; por el sentenciado su nombre completo **JOSE FELICIANO MERCADO ESPINOSA**; por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; ¿Algún representante de la víctima? Se hace constar que no se encuentra localizada la misma, pues el domicilio que proporciono en el proceso, al ser visitado por la actuario nos dice que ya no se encuentra la víctima. Por lo tanto se ordena a la encargada de causa que los resultados de esta audiencia sean publicados en el periódico oficial del estado, para los efectos legales correspondientes.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Como antecedente de este asunto tenemos el acuerdo de fecha diez de diciembre del año dos mil quince, por medio del cual fueron citados ustedes para el inicio de ejecución. Escucho en primer término a la fiscalía.

USO DE LA VOZ A LA FISCALIA: Solicito que se cumplan con los puntos resolutive de la sentencia condenatoria dictada a **JOSE FELICIANO MERCADO ESPINOSA**, así también en dicha sentencia el juez de origen no cuantifico la reparación del daño, al no contar con las bases para cuantificar dicho daño. Por lo que solicito a su señoría se me otorgue una prórroga para entrevistarme con la denunciante y poder manifestar si desea el incidente de la reparación del daño, una prórroga solicito su señoría de treinta días. Asimismo solicito también se gire oficio al DIF para que se le pueda implementar el tratamiento psicológico a la menor de iniciales LCCA.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Por la defensa.

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: Su señoría, en vista de que al sentenciado se le fijara una multa de quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos y al dialogar con él me dice que no cuenta con esa cantidad, por lo que hace la petición de que se le permita pagar en ocho parcialidades siete de dos mil pesos mensuales y una de mil trescientos cuarenta y cinco, debido a su condición económica.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Estas consciente de lo que está señalando tu defensora.

USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO: Si.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Si estas en la posibilidad de hacer esos pagos en esos términos.

USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO: Si.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Por la Dirección de Ejecución.

USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE EJECUCION: Nada que manifestar.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Habiéndoles escuchado a ustedes en la presente audiencia, por lo que respecta a la cuantificación de los daños, se otorga la prórroga solicitada por la fiscalía por los treinta días hábiles, para que pueda entrevistarse con la menor agraviada y verificar si efectivamente procede un incidente de reparación del daño. Queda pendiente el oficio de tratamiento psicológico por parte del DIF, hasta en tanto las fiscalía determine si puede localizar a la víctima, pues como se ha señalado la actuaria no tiene ningún domicilio donde pueda ser ella consultada. Por lo que respecta a la solicitud de la defensa y con el señalamiento del sentenciado, se autorizan los pagos parciales establecidos por los mismos en la presente audiencia para el pago de la multa de quince mil trescientos cuarenta y cinco pesos fijado por el juez natural, al término de la presente audiencia la encargada de causa deberá recabar la dirección y el teléfono del sentenciado para efectos de tenerlo localizable para el cumplimiento de la ejecución de la sentencia. Pregunto, alguna manifestación que hacer.

TODAS LAS PARTES AL MISMO TIEMPO: Ninguna.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Damos por concluida la presente audiencia.

Se termina la presente toma de nota. Firmando al calce el C. Juez de Ejecución del Nuevo sistema Penal Acusatorio.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese a la C ELSY ÁVILA HERNÁNDEZ, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los VEINTE DÍAS días del mes de ENERO del dos mil Dieciséis.

LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 53/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

San Francisco de Campeche, Campeche a 21 de Enero del 2016.- Licenciada Teresa de Jesús Naal Yáñez, Actuaría de Enlace.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXP. No. 53/15-2016/JE-II
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.-

AL C. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN LÓPEZ.
(VICTIMA).-
DOMICILIO: SE IGNORA.-

HAGO SABER QUE: en el expediente señalado al rubro superior derecho, formado con el oficio número 1354/2P-II/15-2016, Remitido por la Licda. LANDY ISABEL SUAREZ RIVERO, Juez Segundo del Ramo Penal de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio del cual pone a disposición a los sentenciados ADIEL MÉNDEZ PÉREZ Y MOISÉS FLORES TORRES Y/O ELISEO FLORES CÓRDOVA, por el delito de Robo con Violencia a casa habitación, dentro de la causa penal número 12/10-2011/2P-II, el C. Juez de Ejecución dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

TOMA DE ACTA 53/15-2016/JE-II

En la Ciudad del Carmen, Campeche, siendo las **DIEZ** horas con **QUINCE** minutos del día de hoy **DOCE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS**, encontrándonos reunidos en la Sala de audiencia del Juzgado de Ejecución, aledañas al Centro de Reinserción Social en este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, el Juez de Ejecución el **MTRO. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLÍS**, declara iniciada la Audiencia Oral relativa a los sentenciados **ADIEL MENDEZ PEREZ Y MOISES FLORES TORRES O ELISEO FLORES CORDOVA**. Por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad del Estado de Campeche, se procede a la individualización de las partes, por el ministerio público: **LICDA. LAURA DEL CARMEN SANCHEZ CORTEZ**, fiscal adscrita de generales conocidos en autos; por la defensa la **LICDA. OLFA LIDIA RAMIREZ ZAVALA** como defensor público de generales conocidos en autos; por los sentenciado su nombre completo **ADIEL MENDEZ PEREZ Y ELISEO FLORES CORDOVA**; por la Dirección de Ejecución el **LIC. CARLOS DE LOS ANGELES PEREZ POOT** de generales acreditados en autos; Por la representación de la víctima **SILVIA GONZÁLEZ BAUTISTA**. Tomando en consideración que se encuentran todos presentes.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Como antecedente de este asunto tenemos el acuerdo de fecha diez de diciembre del año dos mil quince por medio del cual fueron citados para efectos de llevar a cabo la audiencia de inicio de ejecución.

Escucho en primer término a la fiscalía.

USO DE LA VOZ A LA FISCALIA: Solicito a su señoría se cumplan con los puntos resolutive de la sentencia condenatoria dictada en contra de **ADIEL MENDEZ PEREZ Y MOISES FLORES TORRES O ELISEO FLORES CORDOVA**, así también en cuanto a la reparación del daño que fueran condenados los antes mencionados, solicito se gire oficio a Finanzas del Estado para que se inicie el procedimiento económico coactivo para que se garantice dicha reparación del daño. Asimismo, en virtud de que fueron suspendidos los derechos políticos de los sentenciados, solicito se gire el oficio al Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral. Siendo todo lo que manifiesto su señoría.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Por la defensa.

USO DE LA VOZ A LA DEFENSA: Señoría se den a conocer los programas con los que cuenta el centro y que se diseñe un programa adecuado para cada uno de los sentenciados.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Por los sentenciados, desean manifestar algo.

USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO ADIEL MENDEZ PEREZ: Estoy en toda la disposición a tomar los cursos que se me requieran para poder obtener algún beneficio.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Y usted.

USO DE LA VOZ AL SENTENCIADO ELISEO FLORES CORDOVA: Yo deseo manifestar un poco de lo que pienso y de lo que he sentido estando recluso en el centro de reinserción social. Entonces la verdad si estoy dispuesto a llevar a cabo todo, a todos los cursos que me manden, capacitaciones y todo y estoy en toda la disposición de obedecer nada más y quisiera agregar también algo, espero no se vayan a ofender la parte afectada, este, con todo respeto me quisiera dirigir hacia ella, pidiéndole que me perdono, porque cometí un error, un error que nunca me di cuenta, tal vez si me di cuenta, pero no, tenía algo en mi mente que no hacia entender o comprender, hasta que llegue a este lugar y ya reflexione y el daño no tan solo fue para la parte ofendida, si no para mi, para mi familia que hoy me apoya, entonces por eso le pido de todo corazón le pido a la parte ofendida que me perdone, tal vez cometí un error, todos cometemos un error alguna vez, pero el mío fue un poco más grave, entonces le pido de corazón que me perdone, estoy siendo sincero, espero se me dé algún día el beneficio de la duda y me puedan comprender, hoy siento por que soy un ser humano, ya no soy un animal, hoy siento por que soy padre de familia, tengo una esposa y tres hijos y pues la verdad espero y me comprendan, todo lo que deseo manifestar.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Por la Dirección de Ejecución.

USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA DIRECCION DE EJECUCION: Se le darán a conocer a los

sentenciados los programas que existen en el centro para que se acojan a los mismos, así como se le diseñara un programa de tratamiento.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Por la representación de la víctima.

USO DE LA VOZ A LA VICTIMA: Yo quiero manifestar señor juez con todo respeto. Que en verdad si perdono a ellos, por lo que me hicieron, pero tampoco puedo olvidar el hecho de que hayan irrumpido en mi domicilio, mi casa, donde yo con mis hijos estaba se supone en resguardo y donde es mi lugar de mi propiedad y donde el cual con saña ellos lastimaron a mi hijo, lo golpearon y yo creo que eso, ellos que son padres deben de comprender que esa ofensa es algo grave, que afortunadamente no paso a mas, que mi hijo no murió, porque se estaba desangrando y el día de hoy, si eso hubiese pasado con que me repararían ellos el hecho de una vida, o con que me reparan el hecho de que a raíz de esa situación mi hijo desde ese tiempo, cinco años exactamente tiene que mi hijo a raíz de ese problema es una persona que no levanta cabeza, no solamente perdieron ellos, también yo y mi hijo está en una situación de no terminar la escuela, está dañado también, así como lo están ellos, entonces yo creo que aquí no hay par de comparación con el hecho del daño que al final de cuentas repercutió en mí, porque en verdad le digo con todo mi corazón que ellos hubieran irrumpido en mi casa sin estar nadie presente, no pasa nada, porque lo materiales van y vienen, pero las vidas humanas no se compran con nada y sobre todo las males experiencias que uno puede vivir, no hay nada que lo pueda borrar, no hoy ningún borrador que diga lo quito ahorita y ya mañana no lo recuerdo. Es todo lo que tengo que decir. Si los perdono porque soy un ser humano, pero también como ser humano siento, padezco, llevo una cruz acuesta en mi corazón por lo sucedido. Es todo lo que tengo que decir.

USO DE LA VOZ AL JUEZ: Habiéndoles entonces escuchado a todos. Tomamos en consideración que la pena de prisión establecida es de diez años ocho meses y veintidós días, este empezó a contabilizarse desde el día veintiuno de septiembre del año dos mil diez y debe concluir salvo algún beneficio establecido en la ley de ejecución de sanciones el **trece de julio del año dos mil veintiuno**. En atención a la solicitud de la fiscalía se hacen procedente iniciar el procedimiento económico coactivo, por lo que se ordena a la encargada de causa girar atento oficio a la Secretaría de Finanzas para tal efecto. En cuanto a la suspensión de los derechos políticos de igual manera gírese atento oficio del vocal Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral para que lleve a cabo tal función. Por cuanto a la solicitud de la defensa y lo señalado por el sistema penitenciario, se le otorga el termino de quince días hábiles para efectos de que se inicie o me envíen el diagnostico, así como el primer tratamiento establecido a favor de los internos. De igual manera advierto que no se pudo localizar al ciudadano Francisco Javier por lo tanto la fiscalía deberá tratar de localizarle de igual manera para efectos de que podamos notificarle los avances de la ejecución de la sentencia. De igual manera la encargada de causa deberá

notificar los resultados de la presente audiencia por medio del periódico oficial requiriendo de igual manera que dicha victima proporcione domicilio, teléfono, para efectos de notificarle las audiencias que han de llevarse durante la ejecución de esta sentencia. Pregunto a las partes, alguna manifestación que hacer.

Con fundamento en el numeral 206 de la Ley de Ejecución de Sanciones y Medidas de Seguridad para el Estado de Campeche, notifíquese al C. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN LÓPEZ, por medio de edictos que se publicaran tres veces con un lapso de siete días entre cada publicación, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, como fuera ordenado en autos.- Lo que hago constar para los efectos legales correspondientes, en la Ciudad y Puerto del Carmen, Campeche; a los VEINTE DIAS días del mes de ENERO del dos mil Dieciséis.

LICDA. DOLORES JOSEFINA RODRIGUEZ,
NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO DE
EJECUCIÓN.- RÚBRICA.

EL QUE SUSCRIBE MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS, JUEZ DE EJECUCIÓN DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HACE CONSTAR QUE EL ACUERDO QUE ANTECEDE FUE DICTADO POR EL SUSCRITO DENTRO DE LA CAUSA LEGAL NUMERO 53/15-2016/JE-II. SITUACIÓN QUE HAGO CONSTAR EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL NUMERAL 18 DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EL NUMERAL 15 DE LA LEY DEL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

MTR. DIDIER HUMBERTO ARJONA SOLIS.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.

Primera Almoneda

Se convocan postores para el remate de un bien inmueble señalado en el expediente 168/13-2014/3CI, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE INFONAVIT EN CONTRA DEL CIUDADANO GONZALO UC CHI; mismo bien inmueble que a continuación se señala.

PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE 1-A, #17, ENTRE 4 Y 6, EN EL POBLADO DE TIKINMUL.

Teniendo como **base** la cantidad de **\$266,300.00** y como

postura legal la suma de **\$177,533.33**.

Dicho remate tendrán lugar en el Despacho de este Juzgado a las **12:00** horas del día **21** de **ABRIL** del año en curso. Emitiéndose el presente edicto de conformidad con lo ordenado en los artículos 931 y 944 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad.-

ATENTAMENTE.- MAESTRA EN DERECHO ESPERANZA DE LOS ANGELES CRUZ ARROYO, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICA.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 135/13-2014/2C-I, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DEL CIUDADANA NANCY VERONICA KANTUN NAH, en su carácter de garante hipotecario, el cual se describe a continuación:

PREDIO URBANO MARCADO CON EL NÚMERO 109 DE LA CALLE 13 DE LA COLONIA SAMULA, QUE POR SU FRENTE NORTE MIDE 10.00 MTS; Y COLINDA CON LA CALLE 13, POR SU COSTADO DERECHO ESTE MIDE 19.00 MTS; Y COLINDA CON PREDIO NÚMERO 107 DE NANCY VERÓNICA KANTUN NAH, POR EL COSTADO IZQUIERDO OESTE MIDE 19.00 MTS; Y COLINDA CON PRIVADA DE LA CALLE 13, POR SU FONDO SUR MIDE 10.00 MTS; Y COLINDA CON PREDIO DE GABRIEL EHUAN Y CIERRA EL PERÍMETRO CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 190 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 50.00 METROS CUADRADOS. INSCRITO A FAVOR DE NANCY VERÓNICA KANTUN NAH, DE FOJAS 266 A 270 DEL TOMO 382 VOLUMEN B, LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA, BAJO INSCRIPCIÓN I N° 146950.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para del remate por el bien inmueble basado en el avalúo emitido por el perito la cantidad de \$305,000.00 (SON: TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$203,333.33 (SON: DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y

de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, A LAS 11:00 HORAS.

San Francisco de Campeche, Camp., 19 de enero de 2016.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO ALMA PATRICIA CU SANCHEZ, JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan postores para el Remate de los bienes inmuebles embargados en el expediente número **548/13-2014/2C-I**, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por los Licenciados ALEJANDRO RUBEN CU CORTEZ, y/o FELIPE SELEM SASIA y/o JOSE RAMON CANTO BALAN, en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas que otorgó FINANCIERA RURAL, ahora denominada, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL, Y PESQUERO, en contra de la Ciudadana **ALICIA RAMIREZ ESPITIA**, el cual es el siguiente:

I. Solar urbano con casa habitación identificado como lote cuatro de la manzana cuatro de la zona uno (1) del poblado de pueblo nuevo, municipio de Campeche, Estado de Campeche, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste mide cuarenta metros con cincuenta seis centímetros y colinda con solar tres; al sureste mide treinta y nueve metros con treinta y dos centímetros y colinda con calle sin nombre; al suroeste mide treinta y un metros con treinta y nueve centímetros y colinda con la calle sin nombre; y al noroeste mide cuarenta metros con nueve centímetros y colinda con solar dos, y cierra el perímetro, con una superficie de mil seiscientos veintiocho metros cuadrados. Dicho predio se encuentra inscrito a favor de ALICIA RAMIREZ ESPITIA de fojas 192 a 194 del Tomo 193 volumen G Libro Primero y Sección Primera del Registro bajo Inscripción II numero 85355.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad la cantidad de \$536,000.00 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$357,333.33 (SON:

TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).

2) La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día ONCE del mes de FEBRERO del año dos mil dieciséis, a las 11:00 horas.-

San Francisco de Campeche, Camp., 26 de Noviembre de 2015.- **A T E N T A M E N T E.- MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC , JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.**

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días, esto es, luego de la primera publicación deberá realizarse la segunda el décimo quinto día hábil del plazo señalado, publicación que se hará en el Periódico Oficial del Estado, por el tiempo.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

SEGUNDA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCA A POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEL EXPEDIENTE 81/13-2014/2M-II, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, PROMOVIDO POR JOSÉ INÉS LAYNES GIL, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DEL C. ARMANDO ÁVILA HERNANDEZ, EN CONTRA DEL C. FIDENCIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

EN TAL RAZÓN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 1411 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SE PROCEDE A ANUNCIAR EN FORMA LEGAL LA VENTA DEL MUEBLE CONSISTENTE EN EL PREDIO URBANO CONDOMINIO NUMERO 103-B, EDIFICIO DE 2 NIVELES, DEPARTAMENTO LOTE 7, MANZANA V, CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO PUENTE DE LA UNIDAD DE ESTA CIUDAD, INSCRITO A FAVOR DEL C. FIDENCIO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA: CLASIFICACIÓN DE LA ZONA: HABITACIONAL.- TIPO DE CONSTRUCCIÓN: CASA HABITACIÓN DE UNO Y DOS NIVELES.- ÍNDICE DE SATURACIÓN: 90 %.- POBLACIÓN: NORMAL .-CONTAMINACIÓN AMBIENTAL: NO EXISTE.- USO

DE SUELO: HABITACIONAL.- **VÍAS DE ACCESO E IMPORTANCIA DE LA MISMA:** ACCESO POR ANDADOR CLAVEL.- **SERVICIO PUBLICO Y EQUIPAMIENTO URBANO:** AGUA POTABLE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALLE PAVIMENTADA, ALUMBRADO PÚBLICO Y SERVICIOS URBANOS MUNICIPALES.- **TERRENO: TRAMO DE CALLES TRANSVERSALES LÍMITROFES Y ORIENTACIÓN:** ACERA QUE TIENE FRENTE AL SUR POR ANDADOR CLAVEL DE BAJO FLUJO VEHICULAR.- **MEDIDAS Y COLINDANCIAS:** AL NORTE MIDE 1.55 METROS POR 1.30 METROS Y COLINDA CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B, 3.15 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, AL ORIENTE MIDE 0.90 METROS MAS 0.65 METROS MAS 11.95 CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, 0.65 METROS MAS 0.65 Y 1.05 METROS CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO B, AL SUR MIDE 1.55 MAS 1.45 METROS MAS 3,15 METROS CON ÁREA COMÚN AL RÉGIMEN, AL PONIENTE 10.80 METROS CON ÁREA DE ACCESO, CUBO DE ESCALERA Y CON PATIO DE SERVICIO DEL DEPARTAMENTO D, ARRIBA CON DEPARTAMENTO D, ABAJO CON EL TERRENO.- **TOPOGRAFÍA Y CONFIGURACIÓN:** PLANA E IRREGULAR.- **CARACTERÍSTICAS PANORÁMICAS:** NORMALES DE LA ZONA URBANA.- **DENSIDAD HABITACIONAL:** 150 HAB/HA.- **INTENSIDAD DE CONSTRUCCIÓN:** LENTA.- **SERVIDUMBRE Y/O RESTRICCIONES:** NINGUNA.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL INMUEBLE: USO ACTUAL: PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN TIPO CONDOMINIO.- **TIPO DE CONSTRUCCIÓN:** MUROS DE BLOCK, CON ZAPATA CORRIDA, CASTILLOS Y CADENAS DE CONCRETO ARMANDO.- **NUMERO DE NIVELES:** 1.- **EDAD APROXIMADA DE LA CONSTRUCCIÓN:** 25 AÑOS.- **VIDA ÚTIL REMANENTE:** 25 AÑOS.- **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** REGULAR.- **CALIDAD DEL PROYECTO:** REGULAR.

ELEMENTOS DE LA CONSTRUCCIÓN: CIMIENTO: DE ZAPATAS CORRIDAS DE CONCRETO ARMADO.- **ESTRUCTURA:** CASTILLOS, CADENAS, CERRAMIENTOS DE CONCRETO ARMADO.

SIRVIENDO DE BASE AL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO ANTERIORMENTE SEÑALADO, LA CANTIDAD DE \$416,700.00 (Son: CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.); Y SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

LA SUBASTA TENDRÁ LUGAR EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO MERCANTIL DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A LAS **NUEVE HORAS** DEL DÍA **CINCO** DE **FEBRERO** DEL DOS MIL DIECISÉIS.

CD DEL CARMEN, CAMPECHE A **05** DE ENERO DE 2016.- JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO MERCANTIL, LICDA. CARMEN PATRICIA SANTISBON MORALES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIGUEL

BAUTISTA VELUETA.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA 46/15-2016/1C-II.

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **HERMINIA NORIEGA CHAN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE ENERO DEL 2016.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA, LIC. RUTH ELIZABETH HERNÁNDEZ SALVADOR.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
C.C.P. EXPEDIENTE

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Licda. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 47/15-2016/1C-II.

EXP. No. 216/15-2016/1C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DEL (LA) SEÑOR (A) **HERMINIA NORIEGA CHAN**, QUE FUE VECINO (A) DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE **SESENTA DÍAS**, PARA OCURRIR ANTE ESTE H. JUZGADO DE LO CIVIL DE ESTA CAPITAL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES (ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO).-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 19 DE ENERO DE 2016.- ALBACEA PROVISIONAL, C. JOSE LUIS TRINIDAD CRUZ.- RÚBRICA.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.-

CONVOCATORIA No. 23/15-2016/2C-II.-

EXPEDIENTE No. 712/14-2015/2C-II.-

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia de **DANIEL CANTARELL ROSADO**; quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto.-

CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A 02 DE DICIEMBRE DE 2015.- CIUDADANA JUEZA SEGUNDO CIVIL, LICENCIADA DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LA CIUDADANA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA MARGARITA FERRER VEGA.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA 105/15-2016/1C-II.
EXP. 430/13-2014/1C-II.-**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **MILDERT ICELA TORRES BENITEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 07 DE MAYO DE 2014.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARLENE DEL CARMEN GALERA RODRÍGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS. EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Licda. RUTH ELIZABETH HERNANDEZ SALVADOR.- RÚBRICA.

C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA DE ISIDORO NOH CHI. QUIEN FUERA ORIGINARIO DE NOHACAL, CAMPECHE Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SITO EN CASA DE JUSTICIA DE LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- LICDA. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, M. EN D.J., JUEZA SEGUNDO CIVIL.- LICDA. ARIANA GUADALUPE TAMAYO CHAN, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO POR TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ DIAS.-

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESAMENTARIA DE JOSÉ DEL CARMEN NOVELO YAH, QUIEN FUERA ORIGINARIO DE CAMPECHE Y VECINO DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE. ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- M. EN D. JAQUELINE DEL CARMEN ESTRELLA PUC, JUEZA SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA MAYRA RUBI REYES CANUL, SECRETARIA DE ACUERDOS.- RÚBRICAS.

**CONVOCATORIA 28/15-2016/1C-II.
EXPEDIENTE 101/15-2016/IC-II**

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL (A) SEÑOR (A) **TEODORA MALDONADO VIUDA DE CALDERÓN**, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.
CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE NOVIEMBRE

DEL 2015.- C. JUEZ PRIMERO CIVIL, LIC. EDDIE GABRIEL CARDEÑAS CÁMARA.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ABRIL ANDREA GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: La Secretaria de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Abril Andrea González Domínguez.- Rúbrica.

E D I C T O

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CAPÍTULO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO TREINTA Y TRES FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, SE CONVOCA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE LA SEÑORA **JUANA ELIDEE RUZ GRANADOS**, QUIEN HA FALLECIDO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES PARA QUE DENTRO DE DICHO TÉRMINO COMPAREZCAN PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE FUNDEN SUS DERECHOS. EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO IN TESTAMENTARIO, SE INICIO EN LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO VEINTISEIS A MI CARGO DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, **UBICADO EN PLAZA AH KIM PECH LOCAL 402 MODULO "D"** DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 18 DE ENERO DEL 2016.- LIC. **LUIS ARTURO FLORES PAVÓN**, NOTARIO PUBLICO No. 26.- FOPL810521MS4.- RÚBRICA.

Para ser Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces, de diez en diez días hábiles.

EDICTO

Conforme al procedimiento legal, se cita a todas las personas que se consideren con derecho de hacer valer como presuntos herederos o acreedores a la herencia de la señora **MARTHA ELBA VARGAS ROSADO**, quien falleciera el día veintidós de abril del año dos mil diez, en la ciudad de Hecelchakán, Campeche, sin dejar disposición testamentaria, para que ocurran a deducirlo en la notaria a mi cargo, ubicada en la calle 21 No. 203 de la ciudad de Hecelchakán, Campeche, en horas hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación y hasta treinta días después de publicada la última, las cuales se harán en periodos de diez días, por tres veces conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche.- Conste.

LIC. VICTOR ANTONIO RODRIGUEZ RIVERO.- RORV-610909-4KO.- CED. PROF. 1275295.- RÚBRICA.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE **CLAUDIA BEATRIZ CHIQUINI MEDINA**, QUIEN FALLECIERA EN ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A **26 DE ENERO DEL 2016.- LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL.

En Acta Publica número 12 otorgada ante Mí, de fecha 14 de enero del dos mil dieciséis, se denunció la Sucesión Intestamentaria a bienes de quien en vida respondiera al nombre de MARIA VERONICA GONGORA CAMARA, quien fuera vecina de esta ciudad; por los ciudadanos VERONICA Y AARON ambos de apellidos PIEDRA GONGORA, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaria Publica numero Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., 14 de enero del dos mil dieciséis.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37. CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO. RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.